

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto.....	18 ptas.
Madrid, anual.....	920 —
Recargo anual reparto...	690 —
Madrid, semestral.....	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS  
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



## SUSCRIPCION

## DEPOSITARIA MUNICIPAL

(CAJA AUXILIAR. NUMERO 1)

Sacramento, 1

MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento  
de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

## Sumario

**AYUNTAMIENTO PLENO:** Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en primera convocatoria los días 27 de julio, 10 de agosto y 28 de septiembre de 1984, respectivamente.

**Juntas Municipales:** Extractos de las sesiones ordinarias celebradas en las fechas que se señalan en las Juntas Municipales que se mencionan.—Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

**Departamento de Gestión de Personal:** Convocatoria para proveer por oposición libre 31 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica); haciendo pública la lista de admitidos al concurso restringido para proveer diversas plazas en el Servicio de Talleres Generales, y solicitudes de permuta de las personas que se mencionan.—Concursos para contratar las obras de construcción de un Planetario, restauración del Cuartel del Conde Duque, de paso superior en la calle de Torreagüena, urbanización del segundo cinturón de la calle de Méndez Alvaro y explotación de un servicio de alquiler de coches de caballos en el Retiro.—Anuncios de objetos hallados en la vía pública encontrados en el Almacén de Villa, relación de personas que tienen depositados muebles, enseres, etc., en dicho Almacén y de enajenación de lotes de diversos objetos existentes en el mismo Almacén; solicitando la instalación de quioscos para la venta del cupón pro ciegos y de periódicos y revistas, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

de Prado, Peral Guerra, Población Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villoria Martínez, Wert Ortega y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y veinte minutos de la tarde.

## ORDEN DEL DIA

### ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de junio último.

### Alcaldía Presidencia

2.º Conceder, según lo interesado por una proposición de la Alcaldía Presidencia, la Medalla de Madrid, en su categoría de oro, al insigne fotógrafo y reportero gráfico don Alfonso Sánchez Portela, "Alfonso", por los relevantes méritos contraídos y fama alcanzada en su vida y en su obra, verdadero testimonio de la historia de España de nuestro siglo, producida en su mayor parte en nuestra capital, merecedora, como tal, de ser legada a la posteridad y por la que el pueblo de Madrid, en el que nació, y su Ayuntamiento sienten un noble y natural orgullo.

3.º Adoptar, según lo interesado por una proposición de la Alcaldía Presidencia, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Quedar enterado de la renuncia al cargo de Concejal presentada por don Francisco Javier Angelina González, que fue elegido por la lista del Partido Socialista Obrero Español, con efectos del 1 de agosto próximo.

Segundo. Dirigir petición a la Junta Electoral de Zona del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español, a fin de cubrir la vacante que se produce con los efectos indicados.

4.º Designar, según lo interesado por una proposición de la Alcaldía Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, al Concejal de dicha lista don Miguel Lara Ruiz, para que se integre en la Comisión Permanente con efectos del 1 de agosto próximo, con el fin de cubrir la vacante que ha de producirse en esa fecha por el cese del Concejal del mismo Grupo don Francisco Javier Angelina González.

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 1984.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, Barranco Gallardo, Contreras Lorenzo, Cortés Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Domínguez de Posada de Miguel, Espelosín Atienza, Fernández del Campo, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señor García Alarilla, señora doña Elena García-Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martínez-Blanco Mejía, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Ortuño Martínez, Pastor Alonso

**5.º** Modificar, según lo interesado por una proposición de la Alcaldía Presidencia, los acuerdos plenarios de 30 de octubre de 1981, 25 de enero de 1984 y 7 de mayo de 1984, por los que se aprobaron el texto del convenio suscrito entre la extinguida Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Madrid en orden a la actuación de la Escuela de Tauromaquia de Madrid, así como sus Estatutos, en los particulares referentes a la designación de los componentes del Patronato (arts. 6-1 y 8-3 de los Estatutos), que quedarán definitivamente redactados así:

“Artículo 6.1. El Patronato, órgano superior colegiado de representación, gobierno y administración de la Escuela estará formado por:

El Presidente, que lo será el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

El Vicepresidente, que lo será el Consejero de Cultura, Deportes y Turismo de la Comunidad de Madrid.

Vocales: El Ayuntamiento de Madrid designará por su Presidente siete vocales, de los cuales, al menos cinco, serán Concejales, pudiendo los restantes ser designados entre personas de reconocida idoneidad en el tema taurino.

En representación de la Comunidad de Madrid se designarán por el Consejo de la misma cinco vocales:

El Secretario, que será el mismo que el de la Escuela.

Artículo 8.3. En todo caso, tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán delegar expresamente la Presidencia o Vicepresidencia en algún vocal de designación municipal o de la Comunidad, respectivamente.

#### Comisión de Régimen Interior

**6.º** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la clasificación de las 74 plazas de Guardas de galerías de servicios, del Departamento de Conservación de Vías Públicas (Area de Urbanismo e Infraestructuras) de la plantilla de la Corporación aprobada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1983, incluidas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, coeficiente 1,4, índice de proporcionalidad 3, 2 grados, nivel 6, a efectos de complemento de destino, mediante la transformación en otras tantas de Oficiales de galerías, integradas como las anteriores en el mismo Grupo de Administración Especial, pero encuadradas en la clase de Cometidos Especiales, coeficiente 1,7, índice de proporcionalidad 4, 1 grado, nivel 9, a efectos de complemento de destino, de conformidad con lo determinado en los Reales Decretos 3.046/1977, de 6 de octubre, y 211/1982, de 1 de febrero, y acuerdo plenario de 6 de abril del año en curso, dado el verdadero carácter y contenido de las funciones que tienen encomendadas.

Segundo. Consecuentemente con lo anterior, asignar a los titulares de dichas plazas que se hallen realizando de modo efectivo los cometidos propios de las mismas, los mencionados coeficiente y nivel, así como las correspondientes retribuciones básicas y complementarias con efectos del 1 de agosto próximo.

Tercero. El gasto resultante, que asciende a 3.047.675 pesetas, será cargo al vigente presupuesto.

**7.º** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, y de conformidad con lo determinado en los Reales Decretos 3.046/1977, de 6 de octubre, y 211/1982, de 1 de febrero, y de lo previsto en los apartados décimo y duodécimo del acuerdo plenario de 6 de abril último, la concesión de los incrementos de la gratifica-

ción general por servicios especiales que se relacionan en el expediente, en la cuantía que en cada caso se indica, a favor de los titulares de los puestos de trabajo que, asimismo, se especifican, en compensación de las especiales circunstancias que concurren en los mismos.

Segundo. Para el abono de estos incrementos de la gratificación general por servicios especiales, los responsables de los distintos Servicios deberán remitir al Departamento de Gestión de Personal (Sección de Gestión Económico-Presupuestaria) relación nominal del personal efectivamente encargado de la prestación de dichos cometidos y comunicar, asimismo, de forma inmediata, las variaciones (altas, bajas, sustituciones) que se produzcan en el futuro.

Tercero. La asignación de los citados incrementos de la Gratificación General por Servicios Especiales no creará derechos adquiridos en favor de sus perceptores que permanecerán en su disfrute únicamente mientras continúen desempeñando las funciones que motivaron su concesión.

Cuarto. El gasto resultante, que asciende a 95.791.016 pesetas, puede imputarse a las partidas 125/115.3, Retribuciones complementarias del personal de otros Servicios Generales; 125/654.3, Retribuciones complementarias del personal de Limpieza Viaria del presupuesto ordinario para 1984, y partida 125/641.0, Retribuciones complementarias del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**8.º** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, y sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, autorizar la contratación administrativa, por aplicación del artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, de los puestos de trabajo que quedan vacantes, por vencimiento del plazo contractual, durante los meses de agosto y septiembre próximos, y que son:

Tres Ayudantes Técnicos Sanitarios, dos Profesores Veterinarios, una Directora de guardería infantil, un Psicólogo de guardería infantil, cinco Auxiliares administrativos, dos Maestros de E. G. B. de guardería infantil, un Aparejador, un Médico internista, una Matrona, un Arquitecto, un Perito agrícola, un Técnico de Administración General (Rama Jurídica), un Químico, un Arquitecto, cuatro Maestros de E. G. B. de guardería infantil, un Maestro de E. G. B. de educación.

Segundo. Dichos contratos tendrán una vigencia máxima de seis meses, debiendo cesar los interesados antes del vencimiento de los plazos indicados, si dichas plazas se cubren por funcionarios de carrera.

Tercero. Por la Concejalía de Personal se designará a las personas que deben ocupar dichos puestos, conforme a los criterios generales establecidos al efecto, y exigiendo especialmente que carezcan de cualquier otro empleo público o privado remunerado.

Cuarto. Los interesados percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas, hasta la fecha, a las plazas que ahora pasen a ocupar.

Quinto. Por el Departamento de Personal, con la mayor urgencia posible, se procederá a iniciar la tramitación de la provisión reglamentaria de las plazas correspondientes mediante la convocatoria de las oportunas pruebas selectivas.

**9.º** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, contra el acuerdo

plenario de 29 de junio último, y en su consecuencia estimar la pretensión de la misma, relativa a dejar sin efecto la orden de desalojo de los terrenos e instalaciones que debía efectuar la citada Sociedad en el plazo de diez días, de conformidad con el convenio suscrito entre la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, en representación de la Corporación Municipal, y aquella Sociedad, siendo el resto del acuerdo plenario referido ajustado a Derecho.

Segundo. Ratificar el convenio suscrito entre el Alcalde de Madrid, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y el Presidente de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, de 4 del corriente mes, por el que convienen constituirse en promotores de una sociedad mixta.

10. Aprobar la adquisición de placas rotuladoras de vías públicas del término municipal de Madrid, en la cuantía de 4.705 unidades, cuya relación y condiciones técnico-administrativas figuran en el adjunto expediente y la adjudicación a Aplicaciones de Pinturas, S. A. (API), la confección de las mismas, en el precio total de 7.998.500 pesetas, con cargo al vigente presupuesto; la contratación deberá realizarse mediante concierto directo, por razones de urgencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

#### Comisión de Urbanismo e Infraestructuras

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de acondicionamiento y puesta en marcha de la automatización de datos en la red de alcantarillado (bloque 0-127) del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo. Contraer la cantidad de 13.614.838 pesetas como presupuesto de contrata del mismo, con cargo a la partida 6,1301, Colectores, del presupuesto extraordinario de 1978 (II), para el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, que se incorporará como remanentes al presupuesto de inversiones que se formule para 1984.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre de 1981), adjudicándose la realización de las mismas a favor de Wat, S. A., en el precio ofrecido de 13.478.690 pesetas, y en el plazo de ejecución de tres meses.

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de acondicionamiento del ramal de alcantarillado a la altura del número 36 de la avenida de Oporto.

Segundo. Contraer la cantidad de 5.190.403 pesetas como presupuesto de contrata del mismo, con cargo a la partida 6,1301, Colectores, del presupuesto extraordinario de 1978 (II), para el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, que se incorporará como remanentes al presupuesto de inversiones que se formule para 1984.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 2.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre de 1981), adjudicándose la realización de las mismas a favor de don Gregorio Marianini Sanz, en el precio ofrecido de 5.086.595 pesetas, que supone una baja del 2 por 100 sobre los precios tipo del proyecto, y en el plazo de ejecución de cuatro meses que figura señalado en el pliego de condiciones económico-administrativas del mismo.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de liquidación de las obras de llegada a la Depuradora de Viveros y entronque del colector de Pinos, bloque 0-103 del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo. Contraer la cantidad de 1.108.093 pesetas como presupuesto de contrata, con cargo al crédito que, procedente de la partida 6,1301, Colectores, del presupuesto extraordinario de 1978 (II), para el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, se incorporará como remanente al presupuesto de inversiones de 1984.

Tercero. Adjudicar las obras del presupuesto de liquidación con la misma baja que rigió para las obras principales, en el precio de 1.108.093 pesetas, a Agromán, S. A., de conformidad con el artículo 62 del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, aprobatorio del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, vigente para las del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de liquidación de las obras de alcantarillado en las calles de Albasanz, Santa Leonor y Argos, bloque 0-117 bis del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo. Contraer la cantidad de 1.833.670 pesetas como presupuesto de contrata, con cargo al crédito que, procedente de la partida 6,1301, Colectores, del presupuesto extraordinario de 1978 (II), para el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, se incorporará como remanente al presupuesto de inversiones de 1984.

Tercero. Adjudicar las obras del presupuesto de liquidación con la misma baja que rigió para las obras principales, en el precio de 1.833.670 pesetas, a don Gregorio Marianini Sanz, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, aprobatorio del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, vigente para las del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de liquidación de las obras del colector interceptor de la margen izquierda, bloque 2 bis del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, con la cláusula de revisión de precios que figura en la Memoria.

Segundo. Contraer la cantidad de 11.252.076 pesetas como presupuesto de contrata, de 9.957.590 pesetas más 1.294.486 pesetas como previsión para revisión de precios, con cargo al crédito que, procedente de la partida 6,1301, Colectores, del presupuesto extraordinario de 1978 (II), para el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, se incorporará como remanente al presupuesto de inversiones de 1984.

Tercero. Adjudicar las obras del presupuesto de liquidación con la misma baja que rigió para las obras principales, en el precio de 9.957.590 pesetas, a Hispano Alemana de Construcciones, S. A., de conformidad con el artículo 62 del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, aprobatorio del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, vigente para las del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de colectores en las calles de San Martín de Porres y Velayos, incluido en el bloque 0-20 bis del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, por un importe de contrata de 55.636.702 pesetas, con

plazo de ejecución de seis meses y exigencia de clasificación de contratistas.

Segundo. Contraer la referida cantidad de 55.636.702 pesetas con cargo a la partida 6,1301, Colectores, del presupuesto extraordinario de 1978 (II), para el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, que se incorpora al presupuesto de inversiones de 1983, conforme a lo informado por la Intervención General.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razones de reconocida urgencia, según los artículos 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 de su Reglamento, vigentes para las obras del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, conforme al Real Decreto-Ley 47/1978, de 21 de diciembre.

Cuarto. Adjudicar, en consecuencia, las obras a Construcciones del Real 76, S. A., en el precio ofrecido de pesetas 55.080.335, que representa una baja del 1 por 100 respecto a todos y cada uno de los precios tipo y en el plazo de ejecución de seis meses y de garantía de dos años.

17. Aprobar la correspondiente Memoria de municipalización, que obra unida al expediente, redactada por la Comisión Especial de Estudio designada al efecto y, consecuentemente, la municipalización sin monopolio o en régimen de libre concurrencia del servicio de conservación, mantenimiento y explotación de los sistemas de saneamiento urbano en Madrid; no tomando en consideración, por las razones que se expresan en los informes emitidos al respecto, las observaciones presentadas sobre dicha Memoria durante el plazo de exposición al público.

18. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones redactados para el servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valdebebas durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, con posibilidad de prórroga por uno o dos períodos de cinco años, hasta un máximo de quince, con fórmula de revisión de precios, cuya justificación figura en la Memoria.

Segundo. El coste anual estimado es el de 68.148.078 pesetas por la prestación del servicio en sí, y de 14.181.017 pesetas por suministro de energía eléctrica, siendo cargo el gasto que se ocasione durante 1984 a la partida que para gastos de esta naturaleza se consignan en el presupuesto correspondiente con el carácter de ampliable, con los recursos establecidos en el Real Decreto 1.080/1978, de 2 de mayo (Plan de Saneamiento Integral de Madrid), procedimiento que se hará extensivo para los sucesivos ejercicios de vigencia del contrato.

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazo de presentación de proposiciones de dos meses, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y los dos modelos de ofertas que se exigen.

2. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones redactados para el servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rejas durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha de 19 de abril de 1985, con posibilidad de prórroga por uno o dos períodos de cinco años, hasta un máximo de quince, con fórmula de revisión de precios, cuya justificación figura en la Memoria.

Segundo. El coste anual estimado es el de 193.938.535 pesetas (125.482.420 pesetas por la prestación del servicio en sí y 68.456.115 pesetas por suministro de energía eléctrica), además de los consumos de cloro y agua potable hasta 20.000 metros cúbicos, siendo cargo los gastos que se ocasionen durante 1985, según informe de la Intervención, a la partida que para los de esta naturaleza se consigne

en el presupuesto correspondiente con el carácter de ampliable, con los recursos establecidos en el Real Decreto 1.080 de 1978, de 2 de mayo (Plan de Saneamiento Integral de Madrid).

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazo de presentación de proposiciones de dos meses, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y los dos modelos de ofertas que se exigen.

3. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones redactados para el servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Sur-Oriental durante el plazo de cinco años, a partir del 3 de julio de 1985, con posibilidad de prórroga por uno o dos períodos de cinco años, hasta un máximo de quince, con fórmula de revisión de precios, cuya justificación figura en la Memoria.

Segundo. El coste anual estimado es el de 72.897.000 pesetas (57.337.000 pesetas por la prestación del servicio en sí y 15.560 pesetas por suministro de energía eléctrica), además del consumo de cloro, siendo cargo los gastos que se ocasionen durante 1985, según informe de la Intervención, a la partida que para los de esta naturaleza se consigne en el presupuesto correspondiente con el carácter de ampliable, con los recursos establecidos en el Real Decreto 1.080/1978, de 2 de mayo (Plan de Saneamiento Integral de Madrid).

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazo de presentación de proposiciones de dos meses, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y los dos modelos de ofertas que se exigen.

4. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones redactados para el servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La China, durante el plazo de cinco años, a partir del 29 de marzo de 1985, con posibilidad de prórroga por uno o dos períodos de cinco años, hasta un máximo de quince, con fórmula de revisión de precios, cuya justificación figura en la Memoria.

Segundo. El coste anual estimado es el de 476.135.153 pesetas (331.889.817 pesetas por la prestación del servicio en sí y 144.245.336 pesetas por suministro de energía eléctrica), además de los consumos de cloro y agua potable hasta 20.000 metros cúbicos, siendo cargo los gastos que se ocasionen durante 1985, según informe de la Intervención, a la partida que para los de esta naturaleza se consigne en el presupuesto correspondiente con el carácter de ampliable, con los recursos establecidos en el Real Decreto 1.080 de 1978, de 2 de mayo (Plan de Saneamiento Integral de Madrid).

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazo de presentación de proposiciones de dos meses, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y los dos modelos de ofertas que se exigen.

5. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones redactados para el servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Viveros de la Villa y del cauce del río Manzanares comprendido entre la Depuradora y el Nudo Sur, durante el plazo de cinco años, a partir del 5 de diciembre próximo, con posibilidad de prórroga por uno o dos períodos de cinco años, hasta un máximo de quince, con fórmula de revisión de precios, cuya justificación figura en la Memoria.

Segundo. El coste anual estimado es el de 364.696.528 pesetas por la prestación del servicio en sí y 119.535.885 pesetas por suministro de energía eléctrica, además de los consumos de cloro y agua potable hasta 20.000 metros cúbicos, siendo cargo el gasto que se ocasione durante 1984 a la partida que para gastos de esta naturaleza se consigne en el presupuesto correspondiente con el carácter de ampliable,

con los recursos establecidos en el Real Decreto 1.080/1978, de 2 de mayo (Plan de Saneamiento Integral de Madrid), procedimiento que se hará extensivo para los sucesivos ejercicios de vigencia del contrato.

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazo de presentación de proposiciones de dos meses, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y los dos modelos de ofertas que se exigen.

6. Primero. Aprobar los pliegos de condiciones redactados para el servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Butarque, durante el plazo de cinco años, a partir del 23 de marzo de 1985, con posibilidad de prórroga por uno o dos períodos de cinco años, hasta un máximo de quince, con fórmula de revisión de precios, cuya justificación figura en la Memoria.

Segundo. El coste anual estimado es el de 432.464.753 pesetas (283.895.795 pesetas por la prestación del servicio en sí y 138.568.958 pesetas por suministro de energía eléctrica), además de los consumos de cloro y agua potable hasta 20.000 metros cúbicos, siendo cargo los gastos que se ocasionen durante 1985, según informe de la Intervención, a la partida que para los de esta naturaleza se consigne en el presupuesto correspondiente con el carácter de ampliable, con los recursos establecidos en el Real Decreto 1.080/1978, de 2 de mayo (Plan de Saneamiento Integral de Madrid).

Tercero. Disponer la convocatoria de concurso público con plazo de presentación de proposiciones de dos meses, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y los dos modelos de ofertas que se exigen.

19. Aprobar el texto, que a continuación se transcribe, del Reglamento de Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado, sometiéndose la tramitación del mismo a lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local; fijándose en tres meses el plazo de exposición al público.

### Reglamento de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado

#### A) INTRODUCCION

Primera. El objeto del presente Reglamento es la regulación de los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Madrid, dirigida principalmente a la protección de la red de alcantarillado y de las estaciones depuradoras de aguas residuales.

Segunda. Se establecen en el presente Reglamento las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales no domésticas, describiéndose los vertidos inadmisibles y admisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

Tercera. El criterio seguido para estos Reglamentos es la admisión de vertidos que no afecten a los colectores y Estaciones Depuradoras, a la utilización de sus productos, ni al cauce receptor final, ni suponga un riesgo para el personal de mantenimiento de las instalaciones.

Cuarta. El presente Reglamento tiene carácter vinculante, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer las modificaciones que juzgue necesarias en cualquiera de sus partes si las circunstancias por las que se ha originado su elaboración lo aconsejaren. Las modificaciones o normativa complementaria a que diera lugar la aplicación del Reglamento será comunicada a los afectados con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigor de la misma, con objeto de que puedan adecuar sus instalaciones, en caso de que esto sea necesario.

Quinta. El ámbito de aplicación de este Reglamento son las instalaciones situadas en el término municipal de

Madrid, si bien podrá ampliarse en caso de producirse acuerdos con otros Municipios.

Sexta. La entrada en vigor, aplicación y desarrollo del presente Reglamento será inmediata a su publicación, en cuanto se refiere a los vertidos que se incluyen en el capítulo de prohibiciones.

Para los vertidos admisibles, sujetos a limitaciones, el plazo será de dos años, con objeto de que se puedan adoptar por parte de los afectados las medidas correctoras correspondientes.

Séptima. Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos, a fin de que se cumplan los límites y condiciones que en él se desarrollan.

Octava. El Ayuntamiento dará un plazo de seis meses con objeto de que los usuarios procedan a remitir al Ayuntamiento la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del permiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultas de lo que se concluya en la solicitud correspondiente que se describe en el artículo tercero.

Novena. Esta declaración tendrá carácter anual obligatorio, si el Ayuntamiento no requiere información adicional en un momento determinado, antes de este período.

## B) CUERPO DE LA NORMATIVA

### CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIONES

Artículo 1.º A efectos de este Reglamento se establecen las definiciones siguientes:

*Ayuntamiento.* Ente jurídico responsable de las instalaciones públicas a las que se refiere el presente Reglamento y representantes del mismo.

*Aguas residuales.* Aguas usadas procedentes de consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

*Aguas pluviales.* Son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

*Basura.* Desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

*Alcantarilla pública.* Todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

*Contaminante compatible.* Elemento, compuesto o parámetro, capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

*Contaminante incompatible.* Elemento, compuesto o parámetro, que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

*Estación depuradora de aguas residuales.* Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

*Pretratamiento.* Operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para reducir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

*Usuario.* Aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las estaciones depuradoras de aguas residuales para verter aguas residuales de cualquier tipo.

*Demanda química de oxígeno.* Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

**Demanda bioquímica de oxígeno.** Es la cantidad de oxígeno, expresada en miligramos/litro y consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20° C y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

**Sólidos en suspensión.** Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio. Se expresa en miligramos/litro.

**Líquidos industriales.** Son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dicha, siendo principalmente disoluciones de productos químicos, considerados como subproductos de los distintos procesos.

**CAPÍTULO II. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS**

**Art. 2.º Prohibiciones.** Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos se señalan a continuación:

**2.1. Mezclas explosivas.** Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10 por 100 el citado límite.

**2.2. Desechos sólidos o viscosos.** Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas de cal gastaza, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus dimensiones.

**2.3. Materiales coloreados.** Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las guas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las instalaciones depuradoras municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

**2.4. Residuos corrosivos.** Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

**2.5. Desechos radiactivos.** Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.

**2.6. Materias nocivas y sustancias tóxicas.** Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

**2.7. Vertidos que requieren tratamiento previo.** La relación que se indica a continuación contiene un listado de

los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

- Lodo de la fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).
- Lodos de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo cinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Oxido de cinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Sales de cobre.
- Acidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas (básicas).
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Miceliso de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburo de flúor y similares).
- Tetrahidrocarburo de flúor (tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetileno (tri).
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.
- Lodos de lavandería.
- Restos de productos químicos de laboratorio.

**Art. 3.º Limitaciones.**

**3.1. Limitaciones específicas.** Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos:

PARAMETRO	Concentración (mg/l)
DBO <sub>5</sub> .....	500
S. S. ....	600
pH .....	6-9,5
Temperatura (°C) .....	45°
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras) .....	600
Aceite y grasas .....	100

PARAMETRO	Concentración (mg/l)
Arsénico .....	1-2
Plomo .....	1-2
Cromo total .....	5
Cromo hexavalente .....	1
Cobre .....	5
Cinc .....	5
Níquel .....	5
Mercurio .....	1
Cadmio .....	1
Hierro .....	50
Boro .....	4
Cianuros .....	5
Sulfuros .....	5

3.2. *Acuerdos especiales.* Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de Saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

### CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.º *Solicitud de vertidos.* Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallan.

Art. 5.º Todos los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado deberán realizar la solicitud correspondiente según se indica en el artículo anterior.

Todos los usuarios que se encuentran descargando sus vertidos actualmente a la red municipal deberán obtener igualmente dicho permiso de vertido dentro del límite de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

5.1. La solicitud se hará según el modelo prescrito por el Ayuntamiento, a la que acompañará, como mínimo, la información que se indica:

1. Nombre, dirección y C. N. A. E. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
2. Volumen de agua que consume la industria.
3. Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estaciones, si las hubiere.
4. Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.
5. Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.
6. Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.
7. Descripción del producto objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos, si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
8. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

5.2. El Ayuntamiento podrá emitir la autorización de descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

5.3. La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

1. Valores máximos y medios permitidos, en concentración y en características de las aguas residuales vertidas.

2. Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

3. Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

4. Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

5. Programas de cumplimiento.

6. Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

5.4. El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

5.5. Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

5.6. La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/o Ordenanza es motivo para su anulación.

5.7. La omisión del usuario en informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecten a la misma, impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización del vertido.

Art. 6.º *Acciones reglamentarias.* Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza darán lugar a que la Administración (Ayuntamiento) adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

a) Prohibición total del vertido, cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

b) Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.

c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, etc.

d) Aplicación de sanciones, según se especifica en el capítulo VII, artículo 34 y siguientes.

Art. 7.º *Instalaciones de pretratamiento.* 7.1. En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

7.2. Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

7.3. El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias del Reglamento. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

Art. 8.º *Descargas accidentales.* 8.1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infringen el presente Reglamento, realizando las instalaciones necesarias para

ello, con el criterio establecido en el artículo 7.º sobre instalaciones de pretratamiento.

8.2. Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación remitirá un informe completo detallando el volumen, duración, características del vertido producido y las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo.

La Administración tendrá la facultad de investigar las posibilidades a que pudiera haber lugar en cada caso.

#### CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MUESTREO Y ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS A CONTROLAR

Art. 11. Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme al Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water (Apha-Awwa-Wpof) o, en su caso, por los métodos patrón que adopte el Laboratorio Municipal.

Art. 12. Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas, a las horas que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal muestreado, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un periodo determinado.

Art. 13. Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Art. 14. Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, o a la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando ésta se produzca.

Art. 15. Por su parte, el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el correspondiente capítulo sobre inspección y control.

Art. 16. Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.

Art. 17. Las agrupaciones industriales o industrias aisladas u otros usuarios que lleven a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer a la salida de sus instalaciones de tratamiento de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.

#### CAPÍTULO V. INSPECCIÓN Y CONTROL

Art. 18. Por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia, periódicamente, sobre las instalaciones de vertido de agua a la red del alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 19. Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento, cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Art. 20. El usuario facilitará a los Inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los Inspectores de datos, información, análisis, etc., que éstos le soliciten, relacionados con dicha inspección.

Art. 21. Los Inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

Art. 22. No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los Inspectores del Ayuntamiento, debiendo el usuario facilitarles el acceso a las instalaciones, en el momento en que éstas se produzcan.

Art. 23. La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores será considerada como infracción al presente Reglamento.

Art. 24. Se levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta se firmará por el Inspector y el usuario, que se quedará con una copia de la misma.

Art. 25. La inspección y control por parte del Ayuntamiento se refiere también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si la hubiere, según se indica en el artículo 7.º, párrafo 7.3, del presente Reglamento.

Art. 26. La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

1. Revisión de las instalaciones.
2. Comprobación de los elementos de medición.
3. Toma de muestras para su posterior análisis.
4. Realización de análisis y mediciones *in situ*.
5. Levantamiento del acta de la inspección.

Art. 27. El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de Descarga que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, definición completa de las características del vertido.

Art. 28. El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos. Igualmente deberá conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.

Art. 29. El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

Art. 30. Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el problema. Posteriormente el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.

Art. 31. El Ayuntamiento facilitará al usuario un modelo de instrucciones a seguir en una situación temporal de peligro.

## CAPÍTULO VI. RESOLUCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Art. 32. Basándose en los resultados de la inspección, análisis, controles o cualquier otra prueba que en su caso se hubiera realizado, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda. Las resoluciones, que serán comunicadas al interesado, contendrán los resultados obtenidos y las medidas a adoptar, si las hubiera.

Art. 33. Se considerará infracción y será objeto de sanción administrativa, la descarga a la red de alcantarillado de los vertidos que incumplan en su cantidad o calidad las limitaciones y prohibiciones que fija el presente Reglamento.

Art. 34. Responderá de la infracción a que se refiere el artículo anterior, el causante del vertido en origen y según la gravedad de la misma se podrán adoptar las siguientes disposiciones:

1. Imposición de sanciones de acuerdo con la tabla contenida en el artículo 35, debiendo además adoptarse por el usuario las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas.

Cuando estas medidas exijan realizaciones técnicas, el usuario deberá presentar en el plazo que se le indique el correspondiente proyecto.

2. Comprobación complementaria de las cantidades y características de los vertidos por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, exigiéndosele al usuario el pago de los costes que ello provoque.

3. Suspensión temporal o definitiva de la autorización de vertido a la red de alcantarillado y clausura de las obras de conexión a la misma.

4. Además de cualesquiera medidas sancionadoras de las que se indican, que le haya sido impuesta, el usuario deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados a la red de alcantarillado, instalaciones depuradoras u obras anejas a las mismas.

En caso de daños a terceros como consecuencia de incumplimiento de las normas de este Reglamento, como en el caso de los vertidos prohibidos o de los autorizados que no cumplieran las condiciones de limitación, la responsabilidad será por cuenta de las entidades propietarias y sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento de las sanciones y medidas a adoptar fijadas en el mismo.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones legales señaladas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, resolviéndose por el órgano de los servicios competentes la procedencia de aquéllas, su cuantía y la parte responsable. Contra su acuerdo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 35. *Sanciones.* Los actos que constituyan infracción de las normas precedentes de este Reglamento serán objeto de sanción en los supuestos y cuantías siguientes:

Por realizar vertidos prohibidos, de 30.000 a 100.000 pesetas.

Por realizar vertidos admitidos con limitaciones, de 15.000 a 30.000 pesetas.

Por tener caducada la autorización municipal, de 5.000 a 25.000 pesetas.

En el caso de reincidencia, la sanción podrá elevarse al doble de la multa primitiva, y en la segunda reincidencia hasta el triple, pudiendo llegarse a la suspensión o retirada temporal o definitiva de la autorización o licencia concedida.

Art. 36. Ante la gravedad de una infracción o en el caso de excesiva reiteración, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 37. Los facultativos del Servicio Técnico encargados de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras e instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir, también provisionalmente, el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito que, para mantener su eficacia, deberá ser ratificada por el Alcalde o la persona en quien haya delegado.

Art. 38. *Recursos.* Contra estas resoluciones municipales podrá interponerse recurso de reposición, que se formulará por escrito, en forma clara, con expresión de las razones que estime el reclamante, precepto en las que se apoye y alcance de sus pretensiones, a fin de que por el mismo órgano que la dictó se pueda examinar la resolución impugnada y confirmarla, revocarla o reformarla.

El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación correspondiente, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y con los reintegros correspondientes.

En el caso de desestimación del recurso de reposición podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, y de no obtenerse resolución expresa de la autoridad local, el plazo será de un año para la interposición del mismo.

## CAPÍTULO VII. EJECUTORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES

Art. 39. Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos serán inmediatamente ejecutivas, es decir, que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de multas de reclamación de indemnizaciones de daños o de cualquier otra resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario, o requiera aprobación o autorización superior.

## CAPÍTULO VIII. DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES

Art. 40. Para la admisión de recursos contra resoluciones pecuniarias será además requisito indispensable acreditar el depósito del importe de la sanción impuesta en la resolución impugnada, o la consignación de la cantidad reclamada, en su caso, y el afianzamiento de las restantes obligaciones que en ella se expresen.

Como consecuencia de la resolución de un recurso se procederá, en su caso, a la liberación o incautación de los depósitos constituidos al efecto.

## CAPÍTULO IX. APREMIOS Y EMBARGOS

Art. 41. Para la exacción de las multas por infracción del Reglamento, o de reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios en bienes municipales se seguirá, en defecto del pago voluntario, el procedimiento por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 y embargo, en su caso.

En el supuesto de que resultara necesaria la ejecución subsidiaria por parte de la Administración a consecuencia de tener que hacer efectivas sus resoluciones, como reparación de daños causados, el obligado deberá hacer efectivo

su importe, y transcurridos los plazos que en cada caso se fijen para la consignación o abonos referidos serán exigibles por la vía de apremio.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por el mismo deberán remitir, en el plazo de seis meses, al Ayuntamiento la declaración de sus vertidos.

Si se tratara de vertidos prohibidos deberán efectuar su supresión, y si se trata de industrias que los efectúen con limitaciones deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de dos años.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido, podrá la Administración decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento de las normas de este Reglamento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Con lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

2. El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente al de publicarse su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

**20.** Aprobar las bases del concurso de precalificación de empresas para la redacción del proyecto, construcción y explotación de una estación de tratamiento de residuos no domésticos especiales, procediéndose, en consecuencia, a la convocatoria del mismo; fijándose en tres meses el plazo para la presentación de propuestas.

**21.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Quedar enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras, que fue aprobada inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 25 de enero y 7 de mayo, respectivamente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 12 del corriente mes.

Segundo. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del precitado acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

**22.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar de urgencia la contratación, mediante adjudicación directa, de adquisición de material para renovación de bancos, de conformidad con el artículo 117-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que habrá de regirse la contratación.

Tercero. Adjudicar dicho suministro a Conalsa, S. A., por un importe total de 9.990.500 pesetas, quien habrá de suministrar 754 juegos de tablonos de las características que figuran en dichos pliegos de condiciones, suponiendo una baja en cada juego respecto del precio tipo del 11,665 por 100; todo ello de conformidad con lo informado por el Departamento de Mobiliario Urbano.

Cuarto. Dicho gasto será con cargo al vigente presupuesto.

**23.** Aprobar un gasto total de 31.432.981 pesetas, de las que 30.949.396 pesetas corresponden a revisión de precios y 483.585 pesetas a compensación por incremento del impuesto general de tráfico de empresas, importe de la

revisión de precios de las obras de reparación y reforma de los edificios escolares del Ayuntamiento de Madrid en la Zona D Noroeste, ejecutadas por la empresa adjudicataria José Fernández Molina, durante los meses de julio a diciembre, ambos inclusive, de 1983, que tendrá aplicación al crédito que, procedente de la partida 259/951 (01), Gastos especiales para el funcionamiento de los Servicios. Otros gastos especiales de funcionamiento. No clasificados. Previsión para el pago de revisiones de precios, del presupuesto general ordinario de gastos de 1983, se incorpora como Resultas de ejercicios cerrados al formulado para el actual ejercicio.

**24.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar de urgencia la contratación, mediante adjudicación directa, para la adquisición de 76 equipos de carros portaaspersores, de conformidad con el artículo 111-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que habrá de regirse la contratación.

Tercero. Adjudicar dicho suministro a Ros-Roca, Sociedad anónima, por un importe de 10.374.000 pesetas, que deberán ser con cargo a la partida 674/717.1 del presupuesto extraordinario de 1980 (II), Inversiones, incorporado al de inversiones del ejercicio de 1983 como Resultas pendientes de pago del último ejercicio, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

**25.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar de urgencia la contratación, mediante adjudicación directa, de adquisición de materiales para mesas rústicas de parques y jardines, de conformidad con el artículo 117-1-3.º del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que habrá de regirse dicha contratación.

Tercero. Adjudicar directamente dicho suministro a Construcciones del Real 76, S. A., por un importe total de 4.999.976 pesetas, quien habrá de suministrar 500 juegos de tablonos, de las características que figuran en los pliegos de condiciones, al precio de 9.600 pesetas cada uno, lo que representa una baja del 20 por 100 sobre el precio tipo, y 17.855 tornillos al precio de 11,20 pesetas unidad, lo que supone, asimismo, un 20 por 100 también de baja sobre el precio tipo señalado, con cargo al vigente presupuesto.

**26.** Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección de la Colonia Ciudad Jardín Castañeda, delimitada por la calle de Clemente Fernández, paseo de Extremadura, al Norte, y carretera de Sepúlveda, al Sur, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**27.** Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando aprobar definitivamente el plan parcial de la avenida de San Luis y carretera de la estación de Hortaleza, en Manoteras.

**28.** Estimar parcialmente, basándose en el informe y estudio efectuados por el Departamento de Limpieza Urbana que obran unidos al expediente, el recurso de reposición interpuesto por la representación de Equima, S. A., contra el acuerdo plenario de 6 de abril último, aprobatorio de la revisión de precios del año 1983 y fijación de nuevos precios a partir del 1 de enero del año en curso, en relación con el servicio de recogida de residuos sólidos procedentes de la limpieza viaria; y, en consecuencia, abonar a Equima, S. A., en concepto de atrasos por dicha revisión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de enero del año en curso, la cantidad de 4.714.501,82 pesetas, con cargo a la partida número económico 258.9, fun-

cional 654.3, del presupuesto ordinario de gastos de 1984; fijándose los siguientes nuevos valores de los precios, que se abonarán por el citado servicio, a partir del 1 de febrero del año en curso:

- Hora normal, 2.428,48 pesetas.
- Hora extraordinaria, 2.618,52 pesetas.
- Hora nocturna, 2.532,49 pesetas.
- Hora festiva, 2.853,12 pesetas.

### Comisión de Hacienda y Economía

**29.** Aprobar definitivamente la imposición de una tasa por la prestación del servicio de concesión de licencia para el transporte escolar y de menores, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, desestimando las reclamaciones interpuestas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, Confederación Empresarial Independiente de Madrid y Asociación Provincial de Transportes Colectivos y Urbanos y Líneas de Viajeros de Madrid.

**30.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el balance y cuenta de resultados de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., cerrados a 31 de diciembre de 1983.

Segundo. Reconocer, a los efectos del artículo 39 de los Estatutos de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., las pérdidas habidas en su ejercicio del año 1983, representativas del déficit de explotación acumulado por la referida empresa y que asciende a la cantidad de 3.314.442.982 pesetas.

**31.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar inicialmente y de manera definitiva, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el estado de gastos del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio económico de 1984, y, en su consecuencia, formalizar en el mismo las bajas que a continuación se señalan, y las altas que, por suplementación o concesión de créditos extraordinarios, igualmente se indican:

### BAJAS DE CREDITO

#### CAPITULO 1

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
125/643.0	Retribuciones complementarias. Vías públicas .....	2.280.000
125/644.0	Retribuciones complementarias. Alumbrado público .....	420.000
126/95	Otras retribuciones previstas. Otros indeterminados .....	212.660.000
	TOTAL .....	215.360.000

#### CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
254/115.3	Material técnico y especial. Otros servicios generales (254.8/115.3/422).	2.000.000
280/653.0	Gastos de promoción y estudios. Servicio contra Incendios (281.0/653.0/512) .....	2.128.800
222/864.0	Conservación y reparación ordinaria de inmuebles. Lonjas y Mercados (222.0/864.0/160. Ciudad Lineal) ...	1.650.000
	TOTAL .....	5.778.800

### ALTAS DE CREDITO (SUPLEMENTOS DE CREDITO)

#### CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
223/333.0	Limpieza, calefacción, agua y otros gastos de inmuebles. Educación Básica (223.1/333.0/160. Gastos de limpieza. Ciudad Lineal) .....	1.650.000
274/115.3	Otro material inventariable. Otros servicios generales (274.2/115.3/422).	2.000.000
	TOTAL .....	3.650.000

#### CAPITULO 4

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
461/6	Aportaciones a empresas municipales. Vivienda y bienestar comunitario (461.3/632.0/520. Empresa Municipal de la Vivienda) .....	212.000.000
	TOTAL .....	212.000.000

### CONCESIONES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

#### CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
233/115.3	Servicios de transporte. Otros servicios generales (233.1/115.3/520) ...	3.360.000
258/653.0	Contratas de prestación de servicios. Servicio contra Incendios (258.9/653.0/512) .....	2.128.800
	TOTAL .....	5.488.800

### RESUMEN

#### BAJAS DE CREDITO

	Importe — Pesetas
Capítulo 1 .....	215.360.000
Capítulo 2 .....	5.778.800
TOTAL .....	221.138.800

#### ALTAS DE CREDITO

	Importe — Pesetas
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.	
Capítulo 2 .....	3.650.000
Capítulo 4 .....	212.000.000
CONCESIONES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	
Capítulo 2 .....	5.488.800
TOTAL .....	221.138.800

Segundo. Modificar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el estado de gastos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio económico de 1984, y en su consecuencia formalizar en el mismo las bajas que a continuación se señalan, y las altas que, por suplementación de créditos, igualmente se indican:

## BAJAS DE CREDITO

## CAPITULO 1

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
125/6	Retribuciones complementarias. Vivienda y bienestar comunitario (125/642.0) .....	2.940.000
	TOTAL .....	2.940.000

## SUPLEMENTACION DE CREDITO

## CAPITULO 2

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
233/6	Servicios de transporte, Vivienda y bienestar comunitario (233.1/642.0).	2.940.000
	TOTAL .....	2.940.000

Tercero. Que se dé al expediente el trámite previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y demás disposiciones complementarias.

**32.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la emisión de un empréstito que se denominará Empréstito Villa de Madrid 1984, por un importe total de mil millones de pesetas, conforme a las bases siguientes:

Primera. El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con el fin de cubrir en parte el estado de ingresos del presupuesto de inversiones de 1984, haciendo uso de la facultad que le confiere la normativa vigente, acuerda la emisión de un empréstito, que se denominará Empréstito Villa de Madrid 1984, por un importe de mil millones de pesetas, en la fecha que apruebe el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda. Estará representado por 10.000 títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno, emitidos a la par, libre de gastos para el suscriptor.

Tercera. Devengarán el 14,50 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos, con la retención en la fuente del 18 por 100, a tenor de lo que establece la Ley 44 de 1983, de 28 de diciembre de 1983.

Cuarta. Los títulos de esta emisión serán amortizables a la par en un plazo máximo de diez años, con dos de carencia, contados a partir de la fecha de la emisión, por octavas partes iguales.

La amortización se efectuará mediante sorteos públicos que se celebrarán anualmente con las formalidades debidas.

Quinta. Tanto los intereses vencidos como los reembolsos por amortización se harán efectivos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, previa presentación facturada en el Ayuntamiento de Madrid.

Sexta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de anti-

cipar la amortización del empréstito sin más obligación que la de satisfacer a los tenedores de los títulos el valor nominal de los mismos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto 3.250/1976, podrá convertir a un nuevo signo de Deuda todos o algunos de los títulos en circulación.

La conversión será voluntaria para los tenedores de los títulos, debiendo el Ayuntamiento amortizar el capital de los mismos a quienes no acepten las nuevas condiciones en los plazos y los tipos establecidos. La amortización de dicho capital podrá financiarse mediante préstamos.

Séptima. El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en su presupuesto ordinario el crédito necesario para atender al servicio de intereses y amortización de este empréstito, así como los gastos de emisión del mismo.

El cumplimiento de esta obligación quedará garantizada con todos los bienes, acciones y recursos del Municipio, de conformidad con las Leyes vigentes y por el orden de contratación de anteriores operaciones.

Octava. Esta Deuda municipal está exenta de los impuestos generales sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Novena. Los títulos de esta emisión gozarán de los mismos beneficios que los de la Deuda Pública del Estado (artículo 85 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid), a los efectos de ser:

Aptos para las inversiones de las Cajas de Ahorro.

Aptos para la materialización de recursos ajenos de crédito cooperativo.

Aptos para que puedan materializarse las reservas técnicas de las Sociedades de Seguros Privados.

Aptos para la inversión de las Mutualidades Laborales y Montepíos.

Aptos para la cobertura del primer 30 por 100 de las reservas matemáticas y de riesgo en curso.

Serán admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Madrid como títulos de cotización calificada.

Los títulos tendrán una vida media de seis años y medio, pudiendo ser automáticamente computables en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro, según se determina en el Real Decreto 3.113/1981, de 13 de noviembre.

Décima. De conformidad con lo prevenido en el artículo 158 del Real Decreto 3.250/1976, los productos de este empréstito deberán ser objeto de contabilidad separada de los demás recursos que integran el erario de la Corporación local, conforme a las normas que reglamentariamente se establecen.

Undécima. De conformidad con la legislación vigente, la colocación de los títulos se realizará por suscripción pública, y será asegurada a través de entidades de crédito.

Segundo. Facultar al señor Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho se requiera para que realice cuantas gestiones y acciones sean necesarias y formalice los documentos precisos para la ejecución de este acuerdo.

Tercero. Que se recabe de los competentes órganos de la Administración Central la oportuna autorización para la emisión de la Deuda y se solicite igualmente del Ministerio de Economía y Hacienda se declare de manera expresa la exención de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en lo que se refiere a cuantos documentos, actos y contratos se formalicen para la emisión de las obligaciones del empréstito objeto de este acuerdo; y, asimismo, a los pagos por intereses, percepciones y primas de amortización derivados de los títulos representativos del empréstito.

**33.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la emisión de un empréstito que se denominará Bonos Madrid 84, por importe total de mil

quinientos millones de pesetas, conforme a las bases siguientes:

Primera. El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con el fin de cubrir en parte el estado de ingresos del presupuesto de inversiones de 1984, haciendo uso de la facultad que le confiere la normativa vigente, acuerda la emisión de un empréstito que se denominará Bonos Madrid 84, por importe de mil quinientos millones de pesetas, en la fecha que apruebe el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda. Estará representado por 150.000 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, emitidos a la par, libre de gastos para el suscriptor.

Tercera. Devengarán el 14,50 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos, con la retención en la fuente del 18 por 100, a tenor de lo que establece la Ley 44 de 1983, de 28 de diciembre.

Cuarta. Los títulos de esta emisión serán amortizables a los tres o cinco años, opcionales para el suscriptor, siendo a la par para el tercer año y al 102 por 100 para el quinto, contados a partir de la fecha de la emisión.

Quinta. Tanto los intereses vencidos como los reembolsos por amortización se harán efectivos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la Caja Postal de Ahorros y el Banco de Bilbao, previa presentación facturada en el Ayuntamiento de Madrid.

Sexta. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a consignar anualmente en su presupuesto ordinario el crédito necesario para atender al servicio de intereses y amortización correspondiente, así como los gastos de emisión.

El cumplimiento de esta obligación quedará garantizada con todos los bienes, acciones y recursos del Municipio, de conformidad con las Leyes vigentes, y por el orden de contratación de anteriores operaciones.

Séptima. Esta Deuda municipal está exenta de los impuestos generales sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Octava. Los títulos de esta emisión gozarán de los mismos beneficios que los de la Deuda Pública del Estado (artículo 85 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid), a los efectos de ser:

Aptos para las inversiones de las Cajas de Ahorro.

Aptos para la materialización de recursos ajenos de crédito cooperativo.

Aptos para que puedan materializarse las reservas técnicas de las Sociedades de Seguros Privadas.

Aptos para la inversión de las Mutualidades Laborales y Montepíos.

Aptos para la cobertura del primer 30 por 100 de las reservas matemáticas y de riesgo en curso.

Admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Madrid como títulos de cotización calificada.

Aptos para la desgravación fiscal del 15 por 100 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece el artículo 124-1-b) del Real Decreto 2.384/1981, de 3 de agosto; asimismo, son aptos para la desgravación fiscal del 10 por 100 previsto en el punto primero del artículo 26 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades.

Novena. De conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Real Decreto 3.250/1976, los productos de este empréstito deberán ser objeto de contabilidad separada de los demás recursos que integran el erario del excelentísimo Ayuntamiento, conforme a las normas que reglamentariamente se establecen.

Décima. De acuerdo con la legislación vigente, la colocación de los títulos se realizará por suscripción pública, y se asegurará a través de entidades de crédito.

Segundo. Facultar al señor Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho se requiera para que realice

cuantas gestiones y acciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Tercero. Que se recaben de los órganos de la Administración Central las oportunas autorizaciones para la emisión de los bonos representativos de la Deuda y se solicite igualmente del Ministerio de Economía y Hacienda se declare de manera expresa la exención de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en lo que se refiere a cuantos documentos, actos y contratos se formalicen para la emisión de los bonos objeto de este acuerdo; y, asimismo, a los pagos de intereses, percepciones y primas de amortización derivados de los títulos representativos del empréstito, e igualmente se solicite la declaración de ser aptos para la desgravación.

### Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

34. Adquirir directamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 12 de noviembre de 1981, de la casa Real Musical, S. A., con domicilio en la calle de Carlos III, 1, los instrumentos que se relacionan en el folio 2 del expediente, a los precios unitarios que, asimismo, figuran en dicha relación y cuyo importe total asciende a 2.835.900 pesetas, que serán cargo al crédito que, procedente de la partida 615/7 (6.150/7.000/015) del presupuesto de inversiones de 1983, se incorporará al presupuesto de inversiones que se formule para 1984.

35. Autorizar la solicitud de ayudas institucionales al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Acción Social, para las obras de ampliación y reforma en los Internados Municipales que se especifican a continuación:

Internado de Nuestra Señora de la Paloma, Residencia Tres Cantos. Carretera de Madrid-Colmenar, kilómetro 21,500. Construcción de un nuevo pabellón con capacidad para 36 alumnos para sustituir los antiguos dormitorios del edificio principal; presupuesto de la obra: 35.667.168 pesetas.

Internado de Nuestra Señora de la Paloma. Residencia de Cercedilla. Obras de reforma de los antiguos dormitorios del edificio principal, distribuyéndolos en habitaciones de cuatro camas y servicios anejos; presupuesto de la obra: 39.985.500 pesetas.

Internado de Nuestra Señora de la Paloma. Residencia de Madrid. Calle de las Tabernillas, 2. Obras de reforma y conservación del edificio; presupuesto de la obra: pesetas 8.000.000.

Internado de San Ildefonso. Calle de Alfonso VI, 1. Madrid. Obras de reforma de los dormitorios y aseos y de otras dependencias del edificio; presupuesto de las obras: 80.000.000 de pesetas.

### Comisión de Seguridad, Circulación y Transportes

36. Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, que a continuación se transcribe:

#### Reglamento del Cuerpo de Bomberos

##### CAPITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º 1. El Ayuntamiento de Madrid, en el ejercicio de la competencia que sobre esta materia tiene atribuida por la legislación general de Régimen local y por la especial de su Municipio, presta directamente, con medios

propios, el servicio de extinción de incendios en la totalidad del territorio que constituye su término municipal.

2. Las modalidades de prestación del servicio, los derechos y deberes de sus usuarios, su organización y funcionamiento, así como el régimen del personal adscrito al mismo, se rigen por las disposiciones del presente Reglamento, aprobado por la Corporación en uso de la potestad reglamentaria que también legalmente le está conferida.

3. La actuación del Servicio de Extinción de Incendios se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas en los términos de la Constitución y de las leyes que la desarrollan.

4. Las intervenciones del Servicio de Extinción de Incendios se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o la tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideraren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales.

5. Por su carácter de servicio esencial para la protección civil y la tranquilidad comunitaria, la recepción y el uso del Servicio de Extinción de Incendios por parte de los ciudadanos, sean éstos personas individuales o personas jurídicas, se declararán de carácter obligatorio.

6. Toda persona, incluso el menor de edad o el incapacitado, tiene derecho a recabar la actuación del Servicio de Extinción de Incendios en las situaciones de siniestro o de calamidad a las que se refiere el artículo 2.º de este Reglamento. El Ayuntamiento de Madrid denunciará las falsas alarmas, con el fin de exigir a sus autores las responsabilidades pertinentes.

7. Las actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios son gratuitas. Sin embargo, en los supuestos en los que, de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen local, tales actuaciones beneficien especialmente a personas determinadas o sean provocadas también especialmente por éstas, los usuarios quedan obligados a satisfacer los derechos devengados según la tarifa de la Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Madrid.

Art. 2.º 1. La actuación del Servicio se extenderá a todo el territorio del término municipal de la Villa de Madrid.

2. En los términos de la vigente legislación de Régimen local, el Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios de colaboración con los Municipios limítrofes para la actuación conjunta de los respectivos Servicios de Extinción de Incendios.

3. En iguales términos podrá convenir con la Comunidad Autónoma de Madrid la prestación de auxilio a los Servicios de Extinción de Incendios dependientes de la misma, en los supuestos que conjuntamente se determinen y sin perjuicio de lo que se previene en el apartado siguiente.

4. A petición urgente, sin formalidad alguna, del Gobierno de la nación, de la Autoridad encargada de la Protección Civil en cada Comunidad Autónoma o del Alcalde del respectivo Municipio, el Alcalde de Madrid podrá ordenar el envío de efectivos y material del Servicio de Extinción de Incendios a cualquier lugar del territorio nacional en el que se hubiere producido un siniestro que, por su magnitud, revista el carácter de catástrofe o calamidad pública; en estos casos, las dotaciones del Cuerpo de Bomberos de la Villa de Madrid actuarán bajo la dirección inmediata de sus mandos naturales, pero el funcionario de superior categoría del propio Cuerpo que esté al frente de la expedición cumplirá las instrucciones de la Autoridad que en dicho lugar tenga encomendada la dirección de las tareas para el restablecimiento de la normalidad, a la cual Auto-

ridad, no obstante, podrá formular las observaciones técnicas orientadas a la mayor utilización, con el menor riesgo posible, del personal y del material.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 1.º de este Reglamento, el Servicio de Extinción de Incendios no estará obligado a actuar en los siniestros que se produjeran en locales, dependencias o establecimientos sitos en el término municipal de Madrid y pertenecientes a organismos, entidades o empresas que en los mismos cuenten con medios y personal propios especializados en la lucha contra el fuego, a no ser que la magnitud del siniestro sobrepase la capacidad de respuesta eficaz de los elementos disponibles o exista riesgo de propagación a fincas o edificios colindantes o se produzca una situación de intranquilidad ciudadana.

6. El Ayuntamiento de Madrid llevará un registro detallado de los organismos, entidades o empresas a que se refiere el apartado anterior y el Servicio de Extinción de Incendios comprobará periódicamente el estado del material y la aptitud del personal, manifestando, en su caso, a aquéllas las deficiencias observadas y las medidas para subsanarlas. De los daños que en personas y propiedades se produjeran por la no adopción de estas medidas se responsabilizará exclusivamente el organismo, entidad o empresa de que se trate.

7. Las actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios en los supuestos indicados en el apartado 5 de este artículo devengarán derechos en todo caso con arreglo a la tarifa de la Ordenanza fiscal correspondiente, a cuyo pago estarán obligados los referidos organismos, entidades o empresas.

Art. 3.º El Departamento de Extinción de Incendios tiene como funciones, además de la lucha contra el fuego:

1. Atender al salvamento de personas y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal, salvo lo dispuesto, en cuanto al ámbito, en el artículo 2.º

2. Mantener un eficaz sistema de prevención e investigación, mediante:

a) Inspección y estudio de los siniestros ocurridos, emitiendo informe técnico razonado de sus posibles causas, proponiendo las medidas correctoras futuras que se estimen precisas, así como propuestas de iniciación de expediente sancionador por posible incumplimiento de las medidas de seguridad exigibles por las correspondientes Ordenanzas municipales o normativa superior.

b) Llevar a cabo las asistencias técnicas que le sean encomendadas por mandato de la Dirección del Cuerpo, con emisión de informe sobre las medidas de seguridad, prevención de incendios aconsejables y, en su caso, exigibles.

3. Realizar, dentro de las posibilidades del Servicio, campañas de divulgación sobre las materias de su competencia para un mayor conocimiento ciudadano de la normativa contra incendios y de las funciones y misiones del Cuerpo de Bomberos.

4. La colaboración en misiones de seguridad ciudadana y de protección civil con las organizaciones e instituciones existentes, sin que ello afecte a la relación orgánica y jerárquica de los componentes del Cuerpo de Bomberos, salvo lo dispuesto en la Ley reguladora de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

5. Mantener el necesario intercambio técnico con otros Servicios de Extinción, laboratorios de investigación, instituciones y organismos nacionales y extranjeros.

Art. 4.º El Cuerpo de Bomberos actuará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde Presidente, cuyas funciones podrá delegar en el Concejal del Área de Seguridad o en cualquier otro miembro de la Corporación.

## CAPITULO II

DEL PERSONAL: ORGANIZACION Y CLASIFICACION, INGRESOS Y ASCENSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES, FUNCIONES DE LA ESCALA TECNICA Y DE LA ESCALA OPERATIVA

## SECCION PRIMERA

DE LA ORGANIZACION Y CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 5.º 1. El personal del Cuerpo de Bomberos tendrá la consideración de funcionario de carrera de Servicios Especiales, y su relación con el Ayuntamiento de Madrid se acomodará a lo establecido en la normativa general local y Reglamentos, en cada caso, para este tipo de funcionarios y demás disposiciones aplicables.

2. El Cuerpo de Bomberos, que se estructura para sus mejores fines de forma jerarquizada, tiene carácter civil, y dadas las peculiaridades de su alta misión, todo el personal del mismo cumplirá puntual y exactamente los servicios que tengan encomendados, según las órdenes que reciban de sus mandos superiores respectivos.

Art. 6.º Todos los funcionarios del Cuerpo de Bomberos se agruparán en una sola línea jerárquica, estructurada en dos escalas: la Técnica o de Mando y la Operativa o Ejecutiva. La primera estará compuesta por: Jefe de Departamento o Inspector Jefe, Jefe de Sección o Subinspector y Oficiales. En la escala Ejecutiva u Operativa, existirán las categorías de Suboficiales, Sargentos, Cabos, Bombero y Bombero conductor.

Art. 7.º Existen dos formas de prestación del Servicio. Una de actuación directa en el siniestro, y otra de apoyo técnico al mismo. En esta última, se integran aquéllos con profesiones o cualificaciones precisas para el funcionamiento coordinado del Servicio; e igualmente los que por su edad u otras circunstancias no puedan actuar directamente en siniestros, siempre que exista una incapacidad suficiente debidamente acreditada.

## SECCION SEGUNDA

DE LOS INGRESOS Y ASCENSOS

Art. 8.º El ingreso en el Cuerpo de Bomberos se verificará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. El mismo se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, de las pruebas selectivas que se establezcan y posterior curso de formación y selección en la Escuela del Cuerpo.

2. Las referidas pruebas serán de carácter teórico-práctico, debiendo acreditarse aquellas cualidades físicas, intelectuales y profesionales que exigen las peculiares misiones del Cuerpo.

Art. 9.º Como condiciones específicas para concurrir a las pruebas selectivas se exigirán, además de las generales para el ingreso en las Administraciones públicas, las siguientes:

a) Respecto de la Escala Técnica o de Mando:

Primero. El ingreso directo en la Escala Técnica o de Mando lo será por la categoría de Oficial, mediante los procedimientos establecidos por la Ley y posterior curso de formación.

Segundo. No exceder de treinta y cinco años, salvo los procedentes de la Escala Operativa.

Tercero. La titulación universitaria de carácter técnico, de primer o segundo ciclo que se exija en cada caso según la especialidad de la plaza.

Cuarto. Servicio militar cumplido o exento del mismo.

Quinto. No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que reglamentariamente se determine.

Sexto. Los procedentes de la Escala Operativa deberán haber superado los cursos correspondientes que al efecto se establezcan en la Escuela del Cuerpo. Dichas enseñanzas habrán de reunir el nivel técnico y académico de las escuelas universitarias en aquellas materias que sean necesarias para el desarrollo del mando en el Cuerpo.

b) Respecto de la Escala Operativa:

Primero. El ingreso en la Escala Operativa lo será siempre por la categoría de Bombero o Bombero conductor, mediante oposición y posterior curso de formación.

Segundo. Ser mayor de edad y no exceder de treinta años los Bomberos, y de treinta y cinco los Bomberos conductores.

Tercero. Graduado Escolar o titulación similar.

Cuarto. Acreditar mediante prueba al efecto el conocimiento de una de las siguientes profesiones, que se consideran útiles para el Servicio:

Albañil, carpintero de armar, carpintero de taller, encofrador, cerrajero, electricista, fontanero, montador de estructuras metálicas, cantero, pocero y conductor mecánico para su propia categoría.

Quinto. Servicio militar cumplido, o estar exento del mismo.

Sexto. No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que reglamentariamente se determine.

Art. 10. 1. La baja en el Cuerpo se producirá por las causas y en las condiciones que determine la legislación vigente aplicable a los funcionarios.

2. Siempre que se pueda integrar en el Servicio de Apoyo Técnico, se evitará la baja en el Cuerpo por razones de edad o condiciones físicas. En todo caso deberá persistir una capacidad suficiente, debidamente acreditada.

3. Podrá integrarse en dicho Servicio de Apoyo Técnico a aquellos Bomberos que, cumplidos los cincuenta años, lo prescriban los Servicios médicos correspondientes o lo soliciten de forma voluntaria.

Art. 11. 1. El ascenso en la Escala Técnica se producirá, mediante los procedimientos establecidos por la Ley, entre los componentes de dicha Escala que ocupen plaza del orden inmediato inferior.

2. Poseer el diploma de capacitación para el empleo superior, expedido por la Escuela del Cuerpo.

3. No figurar en su expediente personal nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior o apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

Art. 12. 1. El ascenso en la Escala Ejecutiva se producirá siempre mediante los procedimientos establecidos por la Ley, convocados en forma reglamentaria y juzgados por un Tribunal calificador constituido al efecto. Tendrán derecho a concurrir a la convocatoria todos los miembros del Cuerpo de dicha Escala pertenecientes a las dos categorías inmediatas inferiores a la de las plazas objeto de las mismas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) No figurar en su expediente personal nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior o apercibimiento, salvo las prescritas legalmente.

b) Poseer el diploma de capacitación para el empleo objeto de la convocatoria, expedido por la Escuela del Cuerpo.

c) Tener la siguiente antigüedad en el empleo de origen:

Bombero para ascenso a Cabo, seis años.

Bombero para ascenso a Sargento, diez años.

Cabo para ascenso a Sargento, cuatro años.

Cabo para ascenso a Suboficial, seis años.

Sargento para ascenso a Suboficial, dos años.

Sargento para ascenso a Oficial, cuatro años.

Suboficial para ascenso a Oficial, dos años.

2. El nivel de la escala de ascensos, así como el tiempo de permanencia en el grado inferior necesario para optar a una plaza del inmediatamente superior, será el mismo para todos los miembros del Servicio.

Art. 13. Anualmente se convocarán todas aquellas vacantes que se produzcan dentro del Cuerpo de Bomberos, en aras a una máxima disponibilidad del personal.

Art. 14. 1. La Escuela del Cuerpo de Bomberos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que se regirá por su propio Reglamento, tendrá a su cargo, entre otras funciones, las siguientes:

a) Organización y desarrollo de los cursos selectivos para el ingreso en el Cuerpo, capacitación para el ascenso, especialización y reciclaje del personal.

b) Organización y desarrollo periódico de actividades, tales como ciclos de conferencias y coloquios sobre temas relacionados con el Servicio y destinados no sólo al propio personal del Cuerpo, sino también de divulgación general.

c) Propuestas de bases técnicas para las convocatorias de ingreso y ascenso, así como la redacción de textos y material didáctico relativo al Servicio.

2. En todos los cursos de la Escuela, y en especial en los de ingreso y ascenso, se buscará no sólo la formación profesional propiamente dicha, sino que además se deberán impartir enseñanzas sobre el mando y la obediencia propias del Cuerpo.

3. De todos los cursos, la Escuela expedirá los correspondientes diplomas.

4. Todos los miembros del Cuerpo están obligados a seguir aquellos cursos realizados dentro de su jornada de trabajo que por la Dirección del Servicio se señalen, y en especial los de perfeccionamiento o actualización y los de especialización.

### SECCION TERCERA

#### FUNCIONES DE LA ESCALA TECNICA

Art. 15. *Funciones del Jefe del Departamento de Bomberos.* 1. Corresponde al Jefe del Departamento, la Jefatura, mando y representación del mismo, bajo las inmediatas órdenes del Alcalde, y, en su caso, del Concejal del Area de Seguridad o persona en quien aquél delegue.

2. Le corresponde la jefatura e inspección, a través de la estructura jerárquica establecida, de los servicios propios del Departamento, así como la planificación de sus necesidades.

3. La coordinación de las Secciones en que se estructura el Departamento.

4. La proposición de estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.

5. La propuesta de las sanciones al personal o de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente de responsabilidad administrativa y la imposición de amonestación, así como incoar, en su caso, expedientes de honores y recompensas.

6. El desarrollo de objetivos y actividades del Cuerpo, y la previsión de las necesidades de personal y material.

7. Establecerá las medidas oportunas para que todos los miembros del Cuerpo, tanto de la Escala Superior o de Mando como de la Operativa, actúen con plena libertad e iniciativa dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones. Su autoridad se hará notar preponderantemente, por el impulso coordinado que imprime la marcha de los servicios, en orden a una mayor eficacia.

8. Deberá velar porque las responsabilidades y atribu-

ciones de cada categoría sean indivisibles e indelegables, así como que los mandos no sean absorbentes en el ejercicio de su función, antes bien, establecerá los medios para que el personal a su mando ejerza efectivamente la parte que corresponda a su categoría y cometido.

9. Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por la superioridad relacionados con el Servicio.

10. Proponer al Concejal Responsable del Area los proyectos de los presupuestos económicos financieros, previo informe de las Secciones correspondientes, sin que los mismos tengan carácter vinculante.

11. Formular propuesta anual de adscripción de personal a los distintos puestos de trabajo afectos al Departamento.

12. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa que sea de aplicación al Servicio.

13. Formar parte de los Tribunales calificadoros en las oposiciones y concursos en general.

14. Proponer, planificar y proyectar cualquier tipo de ampliación en la organización del Servicio, previo informe de las Secciones correspondientes, sin que los mismos tengan carácter vinculante.

15. La vigilancia, inspección y control en general del personal y material del Servicio. Para ello, siempre que lo crea conveniente, y la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, pasará revistas generales o parciales a los efectivos del Cuerpo respecto a instrucción, vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias, velando para que estén siempre en perfecto estado de funcionamiento.

16. Velar por la cualificación profesional de los componentes del Cuerpo, proponiendo a la Dirección de la Escuela los programas de formación para el personal de nuevos ingresos, actualización de conocimientos y nuevos ascensos.

17. Formalizará las actas provisionales y definitivas del material adquirido, previo informe del Jefe de la Sección de Mantenimiento y Medios Técnicos.

18. Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otros servicios nacionales y extranjeros.

19. Asistir a cursos, congresos, comisiones técnicas, etcétera, para los que sea designado por sus superiores.

Art. 16. *Funciones del Jefe de la Sección de Extinción.* 1. En los supuestos de ausencia del servicio por cualquiera de los motivos previstos normativamente, o cuando el puesto se encontrase vacante, el Jefe de la Sección de Extinción, manteniendo las suyas propias, asumirá las funciones del Jefe del Departamento de Bomberos.

2. Le incumben el mando y la organización de las tareas globales de la Sección, así como la coordinación y directo control de la gestión encomendada a los Jefes de Zona, en tanto a su responsabilidad como Jefes de Guardia o de Parque.

3. La programación de maniobras y colaboración en la instrucción general del Servicio.

4. Tramitar asuntos de personal de su Sección (permisos, premios, sanciones, etc.).

5. La distribución interna de los puestos de trabajo del personal de su Sección, de acuerdo con la estructura del Cuerpo.

6. Realizar los estudios y programación que considere necesarios para el perfeccionamiento de su Sección.

7. Redactar los informes relacionados con la Sección que sean solicitados por la superioridad.

8. Formar parte de los Tribunales calificadoros en las pruebas de ingreso y ascenso del personal de la Sección de Extinción como suplente del Jefe del Departamento, siempre que fuese designado al efecto.

9. Se reunirá periódicamente y en la forma que estime conveniente, al menos una vez al mes, con sus inmediatos

subordinados u otros mandos que estime conveniente, para estudiar la programación y coordinación de las tareas encomendadas a la Sección. En estas reuniones se analizarán los problemas planteados en la realización de los diferentes servicios.

10. Podrá, asimismo, disponer que se celebren reuniones o conferencias análogas entre los miembros de los restantes escalones, cuyos resultados le serán sometidos por escrito por el correspondiente superior jerárquico.

11. Asistir a los siniestros que juzgue necesarios y a aquéllos que por sus características o importancia sea solicitada su presencia.

12. Dirigir la actuación y operaciones del personal en los siniestros en que esté presente.

13. Organizar un adecuado servicio de inspección en las zonas de actuación de cada Parque, con objeto de exigir el mantenimiento de las medidas de prevención y conseguir que el personal actuante en cada zona conozca los edificios, industrias, locales de espectáculos, etc., que por sus características ofrezcan un riesgo especial, emitiéndose en cada caso el informe correspondiente.

14. La vigilancia, inspección y control en general del personal y material de su Sección, para ello, siempre que lo crea conveniente, y con la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, pasará revistas generales o parciales a los efectivos de su Sección, respecto a la instrucción, vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias, velando porque estén siempre en perfecto estado de revista y funcionamiento.

15. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa legal.

16. Estudiar las necesidades de ampliación y renovación del material, emitiendo el correspondiente informe técnico al Jefe del Departamento.

17. Asistir a cursos, congresos y exposiciones técnicas que redunden en una mejora profesional y del propio Servicio.

18. Proponer la planificación del Servicio en Parque, material y personal.

19. Proponer a la Dirección de la Escuela las necesidades de formación teórico-práctica del personal adscrito a su Sección.

Art. 17. *Funciones del Jefe de la Sección de Mantenimiento y Medios Técnicos.* 1. Corresponde al Jefe de la Sección de Mantenimiento y Medios Técnicos sustituir al Jefe del Departamento en sus ausencias, cuando las funciones correspondientes a este último no puedan ser asumidas por el Jefe de la Sección de Extinción.

2. Le incumben el mando y la organización de las tareas globales de la Sección, así como la coordinación y directo control de la gestión encomendada a los Jefes de Zona encargados de las tareas de mantenimiento de Parques e hidrantes, comunicaciones y taller-almacén.

3. Tramitar asuntos de personal de su Sección (permisos, premios, sanciones, etc.).

4. La distribución interna de los puestos de trabajo del personal de su Sección, de acuerdo con la estructura del Cuerpo.

5. La colaboración en la instrucción general del Servicio.

6. Realizar los estudios y programación que considere necesarios para el perfeccionamiento de su Sección.

7. Redactar los informes relacionados con la Sección que sean solicitados por la superioridad.

8. Formar parte de los Tribunales calificadores en las pruebas de ingreso y ascenso del personal de la Sección de Mantenimiento y Medios Técnicos como suplente del Jefe del Departamento, siempre que fuese designado al efecto.

9. Se reunirá periódicamente, y en la forma que estime conveniente, al menos una vez al mes, con sus inmediatos

subordinados u otros mandos que estime conveniente, para estudiar la programación y coordinación de las tareas encomendadas a la Sección. En estas reuniones se analizarán los problemas planteados en la realización de los diferentes Servicios.

10. Asistir a los siniestros que juzgue necesarios y a aquellos que por sus características o importancia sea solicitada su presencia, colaborando con el Jefe de la Sección de Extinción o Jefe de Guardia a cargo de dicho siniestro y coordinando la actuación de los medios propios de su Sección.

11. La vigilancia, inspección y control, en general, del personal y material de su Sección, para ello, siempre que lo crea conveniente, y con la frecuencia que la buena marcha de los Servicios lo exija, pasará revistas generales o parciales a los efectivos de la Sección respecto a la instrucción, vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y dependencias, velando porque estén siempre en perfecto estado de revista y funcionamiento.

12. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa legal.

13. Estudiar las necesidades de ampliación y renovación del material, emitiendo el correspondiente informe técnico al Jefe del Departamento.

14. Asistir a cursos, congresos y exposiciones técnicas, que redunden en una mejora profesional y del propio Servicio.

15. Proponer a la Dirección de la Escuela las necesidades de formación teórico-práctica del personal adscrito a su Sección.

16. Recibirá el material adquirido por el Departamento, informando de su adecuación a las características previstas.

Art. 18. *Funciones del Oficial Jefe de Zona.* A) En servicio de guardia de veinticuatro horas, le corresponde:

1. Prestar servicio como Jefe de Guardia del Cuerpo, en rotación con los de su categoría, encargándose, como tal, del mando y dirección de las intervenciones del Servicio, correspondiéndole el mando y organización de todo el personal de guardia.

2. Asistir a los siniestros que crea necesario durante su guardia, y a aquellos que por sus características e importancia sea requerido por el mando del Cuerpo de mayor graduación en el siniestro o por el superior jerárquico.

3. Como Jefe de Guardia será responsable de la actuación e intervención del Cuerpo en la prestación de servicio. Sin embargo, tal responsabilidad y el mando pasará, en su caso, a superior de categoría más elevada que asista al siniestro de que se trate.

4. Podrá realizar servicio de imaginaria, según el turno que se establezca, debiendo haber un Jefe localizable en cualquier momento. Dicho servicio se compensará de modo adecuado.

5. Cuando las circunstancias lo exijan, el Jefe de Guardia dispondrá del personal y medios de la Escala Ejecutiva y Técnica adscrito a otras secciones.

6. Tramitar los partes por escrito de los siniestros ocurridos durante su guardia, incorporando a los mismos cuantas aclaraciones estime necesarias; independientemente, y a requerimiento del Inspector Jefe o Jefe de Sección, realizará Memorias complementarias de los partes de siniestro a que haya acudido, con explicación de causas, sistemas de extinción, errores y deficiencias y, en general, cuando pueda, con carácter constructivo, servir para el mejoramiento del Servicio.

B) Como Jefe responsable de una zona o área de actuación le corresponde:

1. La coordinación, supervisión y control de los Parques y eventuales puestos de guardia u otras dependencias del Departamento en su zona.

2. La vigilancia e inspección del personal, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa legal.

3. La vigilancia e inspección del material de que disponen en las dependencias a su cargo, cuidando de su buena conservación, mantenimiento y puesta en servicio.

4. La inspección en su zona de actuación, con objeto de exigir el mantenimiento en buen estado de las medidas de prevención y conseguir que el personal actuante en cada zona conozca los edificios, industrias, locales de espectáculos, etc., que por su carácter ofrezcan un riesgo especial, emitiéndose, en cada caso, el informe correspondiente y organizar entre el personal del Parque los equipos y turnos de inspección periódica.

5. Organizar y vigilar la realización de maniobras y prácticas teóricas, con asistencia personal a las mismas cuando lo estime conveniente.

6. Tener a su cargo, en su zona, y con la colaboración de los subordinados que considere oportunos, la realización de cursillos, conferencias, simulacros, etc., que se programen por el Departamento, emiando posterior informe del mismo.

7. Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su zona o área de trabajo respecto al personal y material, poniendo en conocimiento del Jefe de Sección aquellos que por su índole salgan de sus atribuciones. Prestar su colaboración al ser solicitados por sus superiores para formar parte de los Tribunales calificadoros.

C) A los Oficiales señalados en los dos apartados anteriores les corresponden las siguientes funciones:

1. Proponer al Jefe de la Sección de Extinción cuantos cambios considere necesarios para la mejora de la eficacia del Servicio.

2. Asistir a siniestros de importancia fuera de su turno de trabajo, al ser requerido para ello, que se compensará de modo adecuado.

3. Asistir a los cursillos, congresos, etc., y, en general, a cuanto se refiere a reciclar su preparación, y, en su caso, con emisión de informe posterior sobre la actividad desarrollada y los aspectos de interés para el Departamento.

4. Colaborar, con carácter general, en trabajos especiales, tanto teóricos como prácticos, dentro de lo correspondiente a su Sección.

5. La instrucción práctica de extinción y maniobras a los miembros de la Escuela Operativa, así como la colaboración en los cursos de formación y reciclaje que se organicen en el Servicio.

#### FUNCIONES DE LA ESCALA OPERATIVA

Art. 19. *Funciones del Suboficial.*—1. Para quienes hacen su prestación en forma de actuación directa en siniestro:

1.1. Las funciones del Suboficial que tenga asignado un Parque a su mando o que sustituya al Oficial por ausencia de éste, serán las mismas que las señaladas en el punto B del artículo 18 del presente Reglamento.

1.2. No concurriendo las circunstancias expresadas más arriba, el Suboficial tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar guardias de veinticuatro horas, turnándose con los de su categoría, según la periodicidad establecida.

b) Asistir a los siniestros que se le ordene y que se ocasionen en su ámbito de actuación, con emisión de informe en su caso.

c) Colaborar con el Oficial correspondiente, en el mando del Parque, desarrollando las funciones que por aquél sean delegadas.

Art. 20. *Funciones del Sargento.* Para quienes hacen su prestación en forma de actuación directa en siniestro:

1. Realizar guardias de veinticuatro horas en los Parques o dependencias del Departamento, turnándose entre los de su categoría.

2. Asistir a los siniestros que se le ordene, emitiendo, en su caso, informe.

3. Colaborar en la formación del personal.

4. Colaborar con el Suboficial correspondiente en el mando del Parque, desarrollando las funciones que por aquél le sean delegadas, cuando el Parque esté al mando de un Suboficial.

Art. 21. *Funciones del Cabo.* Para quienes hacen su prestación en forma de actuación directa en siniestro:

1. Realizar guardias de veinticuatro horas en los Parques o dependencias del Departamento, turnándose entre los de su categoría.

2. Asistir a los siniestros que se le ordene, emitiendo informe en aquellos casos en que actúe como Jefe de la dotación.

3. En su calidad de primero en una dotación, pasar revista al término del siniestro, resolviendo o comunicando a sus superiores en caso de anomalías, a los efectos de que la unidad a su mando pueda proseguir el servicio, así como en el momento del relevo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior.

Art. 22. *Funciones del Bombero.* Para quienes hacen su prestación en forma de actuación directa en siniestro:

1. Realizar guardias de veinticuatro horas en los Parques o dependencias del Departamento, turnándose entre los de su categoría.

2. Asistir a los siniestros que se le ordene.

Art. 23. *Funciones del Cabo conductor.* 1. Realizar guardias de veinticuatro horas en los Parques, turnándose entre los de su categoría.

2. Asistir a los siniestros que se le ordene.

3. Efectuar la revisión y puesta a punto de los vehículos que tengan personalmente a su cargo, así como llevar el control diario de la conservación y mantenimiento de todos aquellos vehículos que, aun estando asignados a otros Bomberos conductores, estén bajo su mando.

Art. 24. *Funciones de los Bomberos conductores.* 1. Las funciones de los Oficiales, Suboficiales, Sargentos y Cabos de conductores serán las que se determinen; no obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en general para cada categoría, adaptándola a las funciones propias de los conductores.

2. Las funciones de los Bomberos conductores serán:

2.1. Realizar guardias de veinticuatro horas en los Parques, turnándose entre los de su categoría.

2.2. Asistir a los siniestros que se les ordene.

2.3. Efectuar la revisión y puesta a punto de los vehículos que tenga asignados inmediatamente después del relevo, efectuando el informe de las anomalías observadas.

Art. 25. *Servicio de apoyo técnico.* Todos aquéllos a quienes se adscriba a tarea de apoyo técnico tendrán el horario establecido en el Acuerdo-Convenio vigente, y las funciones que se especifiquen, según las necesidades a cubrir.

Art. 26. *Para todos en general.* 1. Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que esté destinado.

2. Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

3. Cumplir y, en su caso, hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa legal.

4. Cumplir, en general, las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

5. Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos, con emisión de informe.

6. Colaborar en trabajos especiales, tanto teóricos como prácticos, dentro de lo correspondiente a la Sección en que se encuentre destinado.

7. Asistir a siniestros fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquél así lo requiera por orden del Jefe del Departamento, compensándose debidamente.

8. Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

9. Podrán realizar, y dentro de las horas de guardia, aquellas tareas de mantenimiento preventivo del Parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo.

### CAPITULO III

#### PRINCIPIOS GENERALES DEL MANDO, ORDENES, PARTES Y COMUNICACIONES

##### SECCION PRIMERA

###### DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL MANDO

Art. 27. 1. Tal y como señala el artículo 5.º del presente Reglamento, todo el personal del Cuerpo esta obligado a cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

2. Su cumplimiento se hará sin dilación alguna, ateniéndose exactamente a su contenido; no obstante, podrá consultarse al superior si quien debe cumplir las órdenes tiene dudas graves y fundadas al respecto.

3. Tendrá la consideración de mando no sólo aquel que esté nombrado en propiedad para el cargo correspondiente, sino también quien accidentalmente desempeñe tal función.

Art. 28. 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. La autoridad del mando se hará notar, preponderantemente, por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en aras a su mayor eficacia.

2. La ponderación, la prudencia y la discreción han de ser virtud primordial de quien ejerce el mando, no prodigando las represiones, sino con fundado motivo; siendo claro, preciso y concreto en las órdenes que imparta, y no sólo cumplirá escrupulosamente sus deberes, sino que cuidará de que todos sus subordinados cumplan las suyas.

Art. 29. En todos los actos del Servicio, el personal con mando asumirá siempre el puesto de mayor responsabilidad y buscará en todo momento el lugar adecuado desde donde se pueda controlar y asumir, a todos los efectos, el riesgo que corren los que estén a sus órdenes.

Art. 30. 1. En el Cuerpo de Bomberos, dada su ordenación jerárquica y su especialización y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º del presente Reglamento, todas las órdenes serán dadas única y exclusivamente por sus mandos naturales internos, sin que sea admisible injerencia de cualquier otra autoridad.

El que reciba una orden de persona ajena o autoridad extraña o externa, cortés y respetuosamente, le hará ver la imposibilidad de tal obediencia, indicándole a qué mando

del Servicio procedería el dirigirse si lo estimase conveniente.

2. Todo miembro del Cuerpo tiene la obligación de conocer a los superiores jerárquicos de su propia línea de mando. A tal efecto éstos deberán poner los medios para que ese conocimiento sea posible y real.

Art. 31. 1. Todo tipo de servicio o actividad en el que intervengan conjuntamente dos o más miembros del Cuerpo se realizará siempre bajo el mando de una sola persona; en consecuencia, deberá observarse rigurosamente la sucesión jerárquica de un empleo al inmediato inferior.

2. El que esté al frente de una dotación o dotaciones actuantes permanecerá en el mando hasta que sea relevado formalmente por el Jefe de Guardia.

3. En concurrencia de dos o más individuos de igual categoría, prevalecerá el que esté de guardia o de servicio frente al que esté libre o franco de servicio. Si a pesar de ello subsistiera colisión en el mando, se seguirán sucesivamente los criterios de mayor antigüedad en la categoría, mayor antigüedad en el Cuerpo y, en su defecto, el de mayor edad.

4. Sin que ello suponga derogación singular de la cadena natural de mando, cuando se trate de actividades u operaciones concretas, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por la Dirección del Servicio para ese supuesto concreto y determinado.

Art. 32. Cuando hagan acto de presencia en las dependencias del Cuerpo o en el lugar de un siniestro autoridades municipales de las señaladas en el artículo 4.º del presente Reglamento o mandos superiores del Cuerpo, el que esté al mando deberá dar de inmediato las novedades que existieran, cumpliendo las órdenes que en su caso le sean dictadas.

##### SECCION SEGUNDA

###### DE LAS ORDENES

Art. 33. 1. Se entiende por orden aquella prescripción imperativa que, dictada para ser cumplida, es el medio para el logro de los fines propios de una institución jerárquicamente organizada, como es el caso del Cuerpo de Bomberos.

2. Las órdenes pueden ser:

- Verbales o escritas.
- Generales o particulares.
- Ordinarias o extraordinarias.

3. Además, por la Dirección se podrán dictar cuantas instrucciones, circulares y comunicaciones se estimen convenientes para el buen funcionamiento del Servicio.

Art. 34. 1. Se considerarán órdenes generales las que vayan destinadas o afecten a la generalidad de los miembros del Cuerpo, y cuyo contenido debe ser conocido por todos.

2. Son particulares las que solamente conciernen a determinadas fracciones o componentes del Cuerpo, y por ello sólo es necesario que sean conocidas por los interesados o implicados directamente.

Art. 35. 1. Se considerarán ordinarias las órdenes que se publiquen con cierta regularidad, para comunicar decisiones y prevenciones del mando que no revistan especial importancia o urgencia.

2. Son extraordinarias las que respondan a hechos o actos de destacada importancia o solemnidad, y/o aquéllas cuyo conocimiento requiera una urgencia especial.

Art. 36. La orden escrita de carácter general y ordinaria se denominará Orden del Cuerpo. Se configurará como el medio básico y primordial para la puesta en conocimiento de todo el personal del Cuerpo de cuantas órdenes

e instrucciones dicte la Dirección del Servicio, o que deban ser conocidas por todos, aunque no emanen de esta última.

Sin pretender agotar todos los supuestos, fundamentalmente la Orden del Cuerpo abarcará los siguientes aspectos:

- a) Normas legales y disposiciones y acuerdos que afecten al Cuerpo.
- b) Instrucciones de la Dirección sobre actos o actividades concretas, y sobre mandos y formas de prestación del Servicio, así como la reiteración de las mismas.
- c) Cambio de uniformidad de verano a invierno o viceversa.
- d) Horario de las actividades a desarrollar en los Parques.
- e) El anuncio sobre todo lo concerniente a ascensos y provisión de puestos de trabajo.
- f) El anuncio de cursos, y actividades en general, de la Escuela del Cuerpo.
- g) Los nombramientos, ceses y bajas, ascensos, premios y felicitaciones, y correcciones relativos al personal.

Art. 37. La Orden del Cuerpo se entenderá conocida por todo el personal, no pudiendo alegarse, en ningún caso, desconocimiento de la misma.

Diariamente deberá ser leída o en su caso reiterada o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia o la jornada laboral.

2. Deberá existir un tablón de órdenes en todos los Parques y demás dependencias del Departamento, en el cual se colocarán única y exclusivamente las órdenes, instrucciones y escritos que deban ser de general conocimiento, y de modo especial la Orden del Cuerpo.

Art. 38. Las órdenes extraordinarias serán dadas a conocer al personal de modo análogo al expuesto en el artículo anterior y en el momento en que la urgencia de su conocimiento lo exija. No obstante, cuando el carácter extraordinario lo sea por su contenido, previamente deberán comunicarse a las autoridades municipales superiores, siempre que ello sea posible.

Art. 39. 1. Las órdenes particulares podrán emanar de la Dirección del Servicio, o en cualquier otro escalón de mando. En este último supuesto, y cuando tengan especial trascendencia, serán precisos el conocimiento y anuencia del superior inmediato, salvo que el carácter muy urgente lo impida.

2. Las órdenes particulares adoptarán preferentemente la forma escrita, salvo durante la prestación de servicios, y contendrán los conceptos extremos precisos para el conocimiento y ejecución del asunto o servicio a que se refieran; las mismas se dirigirán al mando de la dependencia a que afecten, o directamente a los interesados si se trata de órdenes individuales.

### SECCION TERCERA

#### PARTES Y COMUNICACIONES

Art. 40. 1. Parte es la comunicación que se dirige a un superior para poner en su conocimiento las novedades habidas o cualquier hecho o situación que concierna al Servicio.

2. El personal del Servicio propondrá a sus inmediatos superiores las sugerencias e iniciativas que considere idóneas para resolver los problemas que plantee el Servicio, atendiendo siempre a la mayor eficacia de las misiones encomendadas al Cuerpo.

Art. 41. Los partes susceptibles de producir actuaciones disciplinarias se formularán siempre por escrito. Igualmente los partes relativos a siniestros lo serán también por escrito, denominándose parte de siniestro, y además también todos aquellos partes que se determinan más abajo.

Art. 42. 1. Se considerarán partes ordinarios los que se refieran a hechos que no exijan urgente conocimiento de la superioridad y los que se den al finalizar la prestación de un servicio.

2. Son extraordinarios los que correspondan a hechos que exijan una decisión urgente por parte de la superioridad o que por su importancia deban ser conocidos inmediatamente por ésta.

Art. 43. 1. Los partes ordinarios se cursarán por conducto regular y los extraordinarios se remitirán directamente al escalón de mando que deba conocer el hecho y tenga, en su caso, las atribuciones precisas para resolver el asunto o adoptar las decisiones pertinentes.

2. En los partes, cualquiera que sea su clase, se empleará un estilo claro y sencillo. Los hechos se expondrán con exactitud y concisión y cada asunto será tratado distinto y separadamente. A tal efecto, podrán existir hojas impresas en las que se cumplimentarán los partes; los modelos y características de tales impresos vendrán reguladas en anexo al presente Reglamento.

3. Por los mandos del Servicio se podrá recabar aclaración y/o ampliación del contenido de los partes, que deberá cumplirse sin limitarse a una repetición de lo ya expuesto en la primera parte.

Art. 44. Para la redacción y formación material de la correspondencia y documentos oficiales se observarán las siguientes reglas:

- a) Cada comunicación ha de tratar de un solo asunto.
- b) Las comunicaciones deben dirigirse a la autoridad o mando correspondiente, y no a la persona que la ejerza o desempeñe.
- c) En todo documento oficial, antes de la firma, se consignará la antefirma expresiva de la indentificación personal, concreta y exacta.
- d) Los informes deben ser terminantes y breves, sin perjuicio de la clara exposición del asunto.
- e) Los mandos, en los informes que se produzcan o que se les interese, manifestarán su opinión o expondrán las razones que la fundamenten.

Art. 45. 1. Los mandos darán, sin dilación, curso reglamentario a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus órdenes, acompañadas del correspondiente informe.

2. Asimismo, cumplimentarán con toda diligencia los informes que sus superiores les interesen o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos se consignen.

Art. 46. Ningún documento ni comunicación oficiales tendrán salida del Departamento sin que figure en ellos el enterado, conforme o visto bueno, según el caso, del Director de Servicios o de quien le sustituya.

Todo documento, comunicación o informe deberá ir firmado por su autor material o informante.

Art. 47. 1. Todas las oficinas o dependencias del Cuerpo llevarán al día los libros que su cometido o especialidad exijan, en los que se dejará constancia de cuantos asuntos se tramiten, así como de las instrucciones, órdenes, partes y comunicaciones que se reciban y expidan.

2. En todo caso, los libros serán diligenciados por el Jefe del Departamento, con expresión de la fecha en que comiencen los folios numerados de que consten y el objeto a que se dediquen; deberán ser revisados y autorizados con la firma del Director, al menos una vez al año.

Art. 48. Para cada miembro del Cuerpo, la Dirección abrirá una ficha profesional, en la cual, además de la filiación y los datos personales, se anotarán cuantas vicisitudes y particularidades afecten al historial profesional de aquél.

Art. 49. 1. En cada Parque los mandos responsables de la guardia deberán dar parte verbal inmediato a sus respectivos superiores de las novedades que se vayan produciendo, en lo relativo al personal, material o cualquier otra circunstancia relevante.

El parte verbal se ampliará por escrito para constancia de aquellas informaciones que así se considere preciso.

2. Se deberán dar las correspondientes novedades siempre que el Parque sea visitado por el Director del Servicio, Jefe de Departamento, Jefe de Sección, el Jefe de Zona respectivo y el Jefe de Guardia.

Art. 50. 1. De todas las salidas a siniestro quedará reflejo en el parte de siniestro, debiendo concretarse aquellos aspectos que se determinen en el parte-impreso a tal efecto existente.

2. Para la mejor redacción de tales partes, el componente del Cuerpo de menor antigüedad tomará los datos básicos precisos sobre la actuación realizada.

3. La redacción material del parte de siniestro se hará por el que hubiese estado al mando de la dotación o dotaciones actuantes; sin perjuicio de que en caso de asistencia de varias dotaciones, cada respectivo mando tome nota de los aspectos que le conciernan.

Del parte se dará traslado a la Dirección a través del mando responsable de la guardia en cada Parque.

4. Estos partes deberán ser confeccionados nada más regresar del siniestro, salvo circunstancias excepcionales, no entendiéndose por tal la simple finalización del turno de guardia.

Art. 51. Al iniciarse el turno de guardia o jornada de trabajo, el mando responsable del mismo en cada Parque o dependencia elaborará y firmará el parte de relevo, reseñando en el mismo todas las novedades que se encuentre al iniciar su servicio, debiendo, por ello, quedar constancia de aquellas novedades importantes acaecidas en el turno anterior. A tal efecto, este parte será firmado también por el mando saliente de guardia.

Art. 52. 1. A diario, los Bomberos conductores cumplimentarán el parte impreso correspondiente a cada uno de los vehículos asignados durante la guardia, y utilizados en maniobra o siniestro, en el que constará el kilometraje y el consumo de lubricante y carburante.

2. El Bombero conductor que detecte una avería o síntomas de ésta en los carruajes a él adscritos, deberá dar parte inmediato al Cabo de Conductores y sucesivamente al Jefe del Parque.

3. De los accidentes o colisiones que sufra el vehículo durante la prestación del servicio o en otras circunstancias, se dará parte por triplicado a través del parte impreso a tal efecto existente.

Art. 53. El Jefe de Guardia deberá cumplimentar por escrito parte en el que constarán todas las novedades habidas durante el turno de guardia en todos los Parques y demás dependencias del Servicio.

#### CAPITULO IV

##### UNIFORMIDAD Y VESTUARIO

Art. 54. 1. La plena uniformidad en todos los componentes del Cuerpo, tanto individual como en el conjunto, pone de manifiesto el grado de respeto que se tiene a la profesión. Además, el uso del uniforme se configura como una necesidad real y práctica, en especial en la Escala Operativa, dadas las misiones y servicios del Cuerpo de Bomberos.

2. No se establecerán más diferencias exteriores en la uniformidad que las que corresponda a las diversas escalas,

y en cada una de ellas, a los distintivos de grado y especialidad.

3. Existirá un uniforme de trabajo o de Parque, y otro de ataque a fuego; además, podrá existir uniforme de gala o de paseo. Igualmente se dispondrá lo necesario respecto de la uniformidad de verano y de invierno.

Art. 55. 1. El uso del uniforme del Cuerpo es obligatorio para todos los componentes del Cuerpo cuando estén de servicio.

2. Dadas las características funciones de la Escala Técnica, sus miembros estarán obligados a vestir el uniforme, cuando la Dirección lo exija, para actos concretos o actividades determinadas.

3. Previa autorización de la Dirección y con motivo justificado, los miembros del Cuerpo podrán vestir la uniformidad reglamentaria en actos o en momentos ajenos al Servicio o fuera de éste.

Art. 56. El aseo personal es indispensable complemento de la correcta uniformidad, en consecuencia, todos los miembros del Cuerpo deberán distinguirse por su esmerada presentación.

Diariamente el personal que deba entrar de servicio será revistado en cada Parque por el mando responsable de la guardia, a fin de comprobar su pulcritud personal y perfecta uniformidad, y se subsanarán inmediatamente, en la medida de lo posible, las deficiencias que se observasen, sin perjuicio de dar parte por escrito de aquellos que, reiteradamente, cometan tales deficiencias o incorrecciones.

Art. 57. El Ayuntamiento de Madrid deberá cuidar de que en todo momento la uniformidad y, en general, la equipación personal de los componentes del Cuerpo se halle en correcto estado de conservación.

Se fijará el período de tiempo medio de duración de cada prenda o útil personal; no obstante, en caso de deterioro prematuro, se procederá a su reposición, pero se recabará la información correspondiente para determinar sus causas, adoptándose las medidas necesarias al respecto.

#### CAPITULO V

##### NORMAS SOBRE CORTESIA

Art. 58. 1. El trato entre los miembros del Cuerpo, cualquiera que sea su respectiva categoría, ha de ser siempre y en todo momento digno y cortés, basándose en el respeto recíproco y auténtico compañerismo.

2. El respeto y la corrección, la prudencia y la discreción, son las normas básicas que habrán de seguir todos los miembros del Cuerpo en sus relaciones con las Autoridades ajenas a éste; igual trato, incluso superado, se seguirá con los ciudadanos en general.

#### CAPITULO VI

##### NORMAS RELATIVAS A LOS TURNOS DE GUARDIA Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES

##### SECCION PRIMERA

##### DE LA GUARDIA

Art. 59. La atención al servicio de guardia será permanente mediante el establecimiento de los correspondientes turnos de guardia. El personal de apoyo técnico tendrá el horario y funciones precisos para el correcto funcionamiento del Servicio, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Acuerdo-Convenio y demás disposiciones de aplicación.

Art. 60. 1. Cada Parque o grupo de Parque estará bajo la dirección, supervisión y control de un Jefe de Zona, que será el Jefe del Parque.

2. Durante la prestación del servicio de guardia existirá para todo el ámbito territorial de Madrid un responsable máximo de la misma, que se denominará Jefe de Guardia, y cuyo puesto será desempeñado por un Oficial titulado del Departamento.

Art. 61. Son funciones del mando responsable de la guardia de cada Parque las siguientes:

1. Realizar el relevo y su correspondiente parte.
2. Señalización de las misiones del personal durante la guardia.
3. Cumplimentar las hojas impresas y libros en lo referente a material, personal e instalaciones del servicio diario del Parque.
4. Dirigir las maniobras diarias.
5. Acudir a todas las salidas a siniestros y elaboración de los informes al respecto.
6. Control de los carruajes, material, equipos e instalaciones del Parque, con traslado de las novedades a quien corresponda.
7. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de las órdenes e instrucciones que puedan dictarse.

Art. 62. Serán misiones del Jefe de Guardia organizar y dirigir la actuación de los siniestros en el término municipal de Madrid durante el tiempo de su servicio. Además, dispondrá lo necesario para que durante la guardia exista una adecuada y equilibrada dotación material y personal con los efectivos disponibles al hacerse cargo de aquélla; debiendo hacer, asimismo, un razonado uso de los medios existentes en el Departamento, en orden a estos fines.

Art. 63. 1. De acuerdo con el horario establecido, se realizará el relevo en el turno de guardia. En el momento que sea ordenado, tanto el personal saliente como el entrante deberán reunirse, en forma ordenada, en el lugar del Parque que se determine para tal fin.

2. El mando responsable de la guardia de cada Parque, que sea saliente, deberá pasar lista del personal y revisar el material y los equipos, comunicando el fin de la guardia a todos los presentes. Posteriormente, aquél deberá firmar el parte de relevo confeccionado por el entrante, tal y como señala el artículo 50 del presente Reglamento.

3. Simultáneamente, el mando responsable de guardia entrante, una vez informado por el saliente de las novedades o instrucciones existentes, pasará la preceptiva lista al personal que inicie el turno de guardia, y a continuación informará a éstos de las instrucciones y órdenes que deban conocer. Finalmente, ordenará hacerse cargo del servicio.

En el resto de las dependencias se actuará de forma análoga, suscribiendo el responsable el parte de relevos con las novedades que corresponda reseñar.

Art. 64. 1. El personal entrante, inmediatamente después de hacerse cargo del servicio, deberá revisar todo el material que tuviera asignado o del que fuere responsable, comprobando el estado del mismo, que deberá ser de correcto y normal funcionamiento; a tal efecto se revisarán, equiparán y dejarán en perfecto estado de revista los carruajes y todo el material utilizado durante la guardia anterior.

2. Cuando se observen averías o anomalías preexistentes se deberá dar parte inmediato, dando la baja, en su caso, al vehículo o equipo afectado.

Art. 65. Cuando al efectuarse el relevo se detecten anomalías o incidencias graves que no consten en novedades anteriores o de las que no exista conocimiento en la Dirección del Servicio, y en cambio se presuma su existencia desde tiempo anterior al presente, se instruirá por la Direc-

ción la información correspondiente para dilucidar posibles responsabilidades, adoptándose a tal efecto aquellas medidas que se estimen necesarias.

Art. 66. En los diversos actos del relevo o concernientes a la prestación del turno de guardia o jornada de trabajo, deberán confeccionarse los diversos partes existentes que vienen regulados en el capítulo III del presente Reglamento.

## SECCION SEGUNDA

### DE LOS PARQUES

Art. 67. Dentro de los Parques, todo el personal del Cuerpo deberá estar preparado para salir en cualquier momento a prestar servicio de su clase. A tal efecto, deberá estar correctamente uniformado, sin perjuicio de las normas que por la Dirección puedan dictarse, en especial para las horas nocturnas.

Igualmente, durante el turno de guardia se realizarán los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales y operaciones de limpieza y revisión del material que por la Dirección se señalen, todo ello encaminado al logro de una constante y perfecta disposición del personal y del material correspondiente.

Art. 68. Durante el turno de guardia o jornada de trabajo se evitarán aquellas actividades y conductas que puedan menoscabar la disciplina y la permanente disposición para el servicio.

Todo mando deberá reprender estas incorrecciones, que desmerecen la profesión, con grave detrimento para el espíritu del Servicio.

Art. 69. 1. Nadie podrá ausentarse del Parque o dependencias del Departamento si no es con la autorización pertinente.

Para asuntos menores, que no afecten al normal funcionamiento del Servicio, la autorización será la del mando de este Parque o dependencia, que la otorgará por tiempo determinado.

Para asuntos personales y familiares cuya duración no se pueda prever, se requerirá el conocimiento y autorización del Jefe de Guardia. En casos graves y urgentes, en que a éste no se le pueda localizar de inmediato, el mando del Parque o dependencia podrá conceder la autorización, sin perjuicio de la posterior comunicación a dicho Jefe de Guardia.

2. En los Parques o dependencias sólo está permitida la permanencia continuada de los miembros del Cuerpo. Se podrá autorizar por el mando del Parque o dependencia el acceso por razones de convivencia personal, siempre que ello no cause alteraciones o perjuicio a la normal actividad del Servicio. Cualquier otra persona que pretenda entrar o permanecer en los Parques precisará autorización expresa de la Dirección.

En el resto de las dependencias el Jefe respectivo podrá autorizar la permanencia en iguales supuestos a los señalados anteriormente.

Art. 70. 1. Durante el turno de guardia se nombrará un servicio de vigilancia en cada Parque. El mismo se iniciará al comienzo de las actividades habituales del Parque y finalizará en el momento en que se inicie el descanso nocturno, y que coincidirá con el cierre de las puertas del Parque.

2. Salvo causas excepcionales, el servicio de vigilancia será efectuado por el personal de apoyo técnico.

Art. 71. Por la Dirección se marcarán todas aquellas normas que sean necesarias para el funcionamiento interno y convivencia de los Parques, en particular los horarios y las actividades a desarrollar, en consonancia con lo determinado por este Reglamento.

## CAPITULO VII

## CORRECCIONES, PREMIOS Y HONORES

Art. 72. 1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos estarán sujetos a responsabilidad administrativa civil y penal por sus actos u omisiones en el ejercicio del cargo o que afecten a su condición de funcionarios.

Será legislación aplicable la vigente en cada momento para los funcionarios públicos.

2. El Ayuntamiento se hará cargo de la representación, defensa y constitución de fianzas de aquellos miembros del Cuerpo, siempre que ello sea consecuencia del ejercicio de las funciones propias de su cargo y que la Corporación no sea parte contraria.

Art. 73. El régimen disciplinario de los miembros del Cuerpo se regirá por la legislación general aplicable.

No obstante, a título orientativo, se consideran conductas especialmente perjudiciales para el normal funcionamiento del Servicio las siguientes:

1. La no asistencia injustificada al turno de guardia.
2. El abandono del puesto de trabajo sin permiso.
3. El incumplimiento o alteración de las órdenes dadas en siniestro.
4. El incumplimiento, según las diferentes categorías, de lo determinado en los artículos 15 a 26 del presente Reglamento.
5. Consumir o ingerir alimentos o productos que generen estados de intoxicación en el organismo, por su naturaleza o su cantidad.

Art. 74. La ejemplar conducta en el Servicio podrá ser premiada con las recompensas generales existentes para los funcionarios públicos y con las que establece el presente Reglamento, y otras que pudieran establecerse.

Art. 75. De acuerdo con el vigente Acuerdo-Convenio, los veinticinco años en acto de servicio serán significados con una distinción especial. Con ello se tratará de reconocer la capacidad, dedicación y riesgo.

Art. 76. Las distinciones en el expediente tendrán una especial valoración en los ascensos, sin que ello signifique derogación de las condiciones o reglas generales de ascenso.

Art. 77. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se otorgará el título o distinción de Bombero Honorario para aquellas personas o instituciones que se destaquen por su ayuda, colaboración y entrega en favor del Cuerpo de Bomberos de la Villa de Madrid, teniendo capacidad de proposición el Cuerpo de Bomberos.

## CAPITULO VIII

## NORMAS RELATIVAS A LA ATENCION A LOS SINIESTROS

Art. 78. 1. En el ejercicio de sus funciones los miembros del Cuerpo de Bomberos, cuando estén en acto de servicio, tendrán la consideración de Agentes de la autoridad municipal.

2. Tendrán también la consideración de Agentes de la autoridad municipal el personal del Cuerpo de Bomberos cuando no estando en acto de servicio interviniesen, eventual y provisionalmente, para prevenir o socorrer cualquier tipo de accidente o siniestro, siempre que acreditasen su condición mediante el carné de identidad municipal.

Art. 79. 1. Cuando se acuda a un siniestro, los coches del Departamento harán funcionar las señales luminosas y acústicas para que se les deje vía libre por vehículos y peatones. El Jefe de la dotación tomará nota de los infractores de tal prescripción, poniéndolo en conocimiento de la

Dirección del Servicio para su posterior traslado a la Autoridad competente a los efectos legales procedentes.

2. Los Conductores deberán observar como norma general las reglas de la circulación y harán uso ponderado de su privilegio de preferencia, cuidando especialmente la prioridad de paso en las intersecciones de las vías públicas o las señales de los semáforos, sin antes adoptar extremadas precauciones hasta cerciorarse de que no existe riesgo de atropello a peatones y de que los conductores de otros vehículos han detenido su marcha o se dispongan a facilitar la suya.

3. Al regreso del servicio se circulará con las señales luminosas, salvo orden expresa de la Jefatura de guardia.

Art. 80. Las dotaciones que acudan a la prestación de un servicio deberán efectuar las comunicaciones radiofónicas que se establezcan. Así, una vez llegados al lugar de los hechos comunicarán esta circunstancia, haciendo una primera y provisional evaluación del siniestro. Durante su permanencia en este lugar deberán comunicar todas las incidencias con informe breve y sucinto de lo actuado, haciendo solicitud de material, equipos y personal que el caso requiera. Finalmente, cuando se retiren, lo harán saber, con expresión de la disponibilidad tanto personal como material de la dotación.

Art. 81. 1. Simultáneamente a la salida para la prestación de un servicio, se dará cuenta a la Policía Municipal y/o a otras autoridades que estimare necesario.

2. Los Agentes de la Policía Municipal u otras autoridades competentes que concurren tendrán la obligación de mantener un cordón de seguridad, siguiendo las instrucciones de los mandos del Cuerpo de Bomberos en lo relativo al siniestro. Igualmente, vigilarán y custodiarán el almacenamiento y traslado del material procedente del salvamento del siniestro.

3. Corresponderá al Jefe de la dotación, en caso de que lo juzgue necesario, y al objeto de evitar posibles daños a personas y bienes o facilitar la actuación del servicio, el disponer la evacuación de edificios y locales, la interrupción del suministro de redes de alimentación de agua, gas o electricidad, el establecimiento de zonas de prohibición de paso a personas y tráfico rodado; sin perjuicio en cualquiera de los casos de su posterior revisión y, en su caso, revocación.

4. A petición del mando del Cuerpo de Bomberos, las autoridades municipales darán las órdenes necesarias para la concurrencia del personal y material de otros servicios que se precisen en el siniestro.

5. Las autoridades municipales superiores serán las competentes para recabar la presencia de otras fuerzas o Cuerpos de servicios de seguridad.

Art. 82. 1. El siniestro deberá ser acotado por medio de dos cordones que serán delimitados por la autoridad del Servicio: el primero o interno, en el cual penetrarán exclusivamente los componentes del Cuerpo de Bomberos y el personal requerido por el mismo para colaborar directamente en las operaciones; dentro de este espacio, todas las órdenes serán dadas, única y exclusivamente, por los mandos del Cuerpo de Bomberos.

El segundo cordón o externo, será total o parcialmente concéntrico al primero y en él se establecerán los servicios sanitarios y demás servicios auxiliares precisos.

2. En los casos en que se estime necesario, podrá establecerse un puesto de mando que coordine las actuaciones que se desarrollen con ocasión de la prestación del servicio.

3. Las autoridades municipales darán las órdenes oportunas para el traslado de material procedente de los salvamentos y custodia del mismo, así como para los alojamientos provisionales de las personas que queden sin vivienda.

Art. 83. 1. Las personas que se encuentren o habiten en las viviendas, locales o lugares en que se produzca un siniestro o que vengan afectados por el mismo, procederán a dar todas las facilidades para la actuación de los Bomberos, debiendo acatar las instrucciones de los Jefes y personal del Servicio, aportando la cooperación personal y material en la forma y medida que les sea requerida. Igual conducto de colaboración deberán seguir los propietarios de las casas colindantes al lugar del siniestro.

2. De aquellos que entorpezcan o no faciliten la actuación del Cuerpo de Bomberos se tomará la debida nota para su traslado a la Dirección a los efectos legales oportunos.

Art. 84. 1. Antes de retirarse del siniestro se deberán adoptar las medidas de seguridad relativas al propio edificio, a la vía pública y a las propiedades colindantes. A tal efecto se acotará la zona realizándose únicamente los trabajos de consolidación urgentes que sean posibles, que tendrán carácter provisional.

2. Por la Dirección del Servicio se pondrá en conocimiento de los Presidentes de las Juntas Municipales correspondientes u otras autoridades municipales la necesidad de realización de aquellas obras que sean urgentes y, en todo caso, se hará un informe sobre los posibles trabajos a realizar en el edificio.

Art. 85. Finalizado el servicio y antes de subir a los coches para regresar a los Parques, el Jefe de la dotación tomará razón de las novedades relativas al personal y material que se hubiesen producido y posteriormente ordenará subir a los coches o regresar al Parque según los casos o circunstancias. Asimismo, adoptará las medidas necesarias en caso de que existiera alguna anomalía, sin perjuicio de la posterior puesta en conocimiento de su superior.

Art. 86. La facultad de dar información relativa al servicio corresponde al Alcalde, Concejal y demás autoridades de la Corporación, Director de Servicios o a aquellos funcionarios autorizados para ello.

## CAPITULO IX

### DE LAS SECCIONES SINDICALES

Art. 87. Además de los derechos sindicales como trabajadores de la Administración pública y por las peculiaridades propias del Servicio, la Dirección garantizará:

Primero. Un local para las Secciones Sindicales legalmente acreditadas, establecido como punto de reunión y colocación de sus archivos.

Segundo. Las Secciones Sindicales podrán convocar asambleas, previa comunicación a la Dirección del Servicio, con arreglo a lo que establezca el Convenio entre la Corporación y los trabajadores.

Tercero. La comunicación previa a las Secciones Sindicales del inicio de propuesta de expediente delimitador de responsabilidades.

Cuarto. La participación de las Secciones Sindicales en la elaboración del plan de vacaciones.

Quinto. La participación en los Tribunales de selección de personal de nuevo ingreso, así como en las de ascensos, se hará de acuerdo con lo establecido en la legislación y en el Acuerdo-Convenio vigentes.

## CAPITULO X

### DE LOS SERVICIOS MEDICOS

Art. 88. Como complemento a lo establecido en el vigente Acuerdo-Convenio, bianualmente se efectuarán revisiones médicas específicas a todos los miembros del Cuerpo

de Bomberos, salvo en ocasiones especiales que aconsejen una periodicidad inferior. Del resultado de estas revisiones se dará conocimiento particular al interesado y a la Dirección del Servicio.

Art. 89. Bianualmente se efectuarán revisiones médicas a todos los miembros del Cuerpo de Bomberos, salvo en ocasiones especiales que aconsejen una periodicidad inferior. Del resultado de estas revisiones se dará conocimiento particular al interesado y a la Dirección del Servicio.

Art. 90. Al efecto de realizar las primeras atenciones médicas a los Bomberos lesionados en el siniestro, y dado que la recuperación de los mismos depende, en gran medida, de la rapidez en que cuenten con la debida asistencia, se creará en el plazo de cuatro años la Sección de Asistencia Sanitaria en Siniestro. Dicha Sección estará formada por facultativos en número suficiente para dar cobertura a las necesidades existentes.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las funciones atribuidas en el presente Reglamento en materias de personal lo son sin perjuicio de las conferidas a la Concejalía de Servicios de Personal y al Ayuntamiento Pleno, en su caso.

Segunda. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Concejal del Area de Seguridad, Circulación y Transportes aprobará, a propuesta del Director de Servicios de Protección Civil y Bomberos, el cuadro de exenciones físicas para el ingreso en el Cuerpo.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Las plazas de Oficiales no titulados seguirán cubriéndose por los procedimientos actuales, hasta tanto la Escuela del Cuerpo reúna las condiciones de otorgar el nivel académico y titulación suficiente, a partir de cuyo momento se constituirá una categoría única de Oficial por ascenso directo del Cuerpo.

## DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al mismo, y en especial el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos de 29 de mayo de 1931.

**37.** Declarar ejecutiva la Ordenanza municipal reguladora del transporte escolar y de menores de carácter urbano en el término municipal de Madrid.

## Comisión de Consumo y Abastos

**38.** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Excluir del régimen de municipalización gestionado en régimen de Empresa Mixta por Mercamadrid, Sociedad anónima, al Matadero Municipal.

Segundo. Que el Matadero Municipal se gestione en forma directa con órgano especial, a partir de la fecha en que por la Corporación se apruebe el presupuesto ordinario de la misma, incluyendo las partidas necesarias para atender a las necesidades de dicho Servicio, sin que ello afecte al nombramiento del Consejo de Administración y Gerente, que podrán ser nombrados con anterioridad para facilitar el paso de una forma de gestión a otra.

Tercero. Que a partir de la fecha en la que se efectúe el nombramiento del Consejo de Administración y del Gerente, quedarán derogados los artículos 2, 4, 12 y 13 del Reglamento del Matadero Municipal, de 31 de enero de 1973.

Cuarto. Aprobar los Estatutos del Matadero Municipal que han de regir para su gestión directa con órgano especial.

### Proposición

39. Tomar en consideración y remitir a estudio del Area de Descentralización y Coordinación Territorial una, del Concejal del Grupo Popular don Manuel Martínez-Blanco, interesando la adopción de medidas necesarias en orden a la reducción de los plazos de tramitación de los certificados de convivencia, residencia, pobreza, etc., expedidos por las Juntas Municipales de distrito.

\* \* \*

### Alcaldía Presidencia

40. Designar al Adjunto del Gerente Municipal de Urbanismo, don Juan Antonio Barrado González, para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre en la Junta de Compensación, Ampliación de la Casa de Campo, sector I, polígonos 1 y 2, en sustitución del Concejal don Jesús Espelosin Atienza, que hasta ahora venía ostentando dicha representación.

41. Designar al Concejal del Area de Salud y Servicios Sociales, don Manuel Mella Márquez, para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre como Consejero en el Consejo de Administración del Servicio Regional de Salud, creado por Ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de 30 de mayo último.

42. Designar al Concejal del Area de Salud y Servicios Sociales, don Manuel Mella Márquez, para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre como Consejero en el Consejo de Administración del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social, creado por Ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de 30 de mayo último.

43. Designar a la Concejala de Servicios Sociales, doña Pilar Fernández Rodríguez, para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre como Consejera en el Consejo de Administración del Servicio Regional de Servicios Sociales, creado por Ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid de 30 de mayo último.

### Area de Descentralización y Coordinación Territorial

44. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de asistencia técnica para la realización del servicio de limpieza de los colegios públicos comprendidos en el sector A del distrito de Moratalaz, y que son los que a continuación se relacionan:

Pío Baroja, Martínez Montañés, Menéndez Pidal, Padre Vitoria, Real Armada, Gil Alberdi, José de Echegaray, Arroyo Fontarrón, Héroes de Cuba y Filipinas y Ciudad de Valencia.

Segundo. Dado que el plazo de duración del contrato es de un año, contado a partir del 1 de septiembre próximo, de conformidad con lo informado por la Intervención, procede contraer la cantidad de 6.019.424 pesetas, correspondiente a las mensualidades de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, con cargo a la partida 223.1/333.0 del presupuesto ordinario de gastos de 1984, y hacer reserva de crédito correspondiente del presupuesto ordinario de gastos que se elabora para el ejercicio de 1985, para financiar el resto del contrato, cuyo importe asciende a pesetas 12.038.849.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, a favor del concierto directo, por razones de reconocida urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado C), del Decreto-Ley 1.005/1974, de 4 de abril.

Cuarto. Adjudicar, en consecuencia, los trabajos de asistencia técnica referidos a Limpiezas Carmensa, en el precio total ofrecido de 17.350.000 pesetas, y un año de duración, por ser ésta la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1984.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Barranco Gallardo, Contreras Lorenzo, Cortés Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Domínguez de Posada de Miguel, Espelosin Atienza, Fernández del Campo, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señor García Alarilla, señora doña Elena García-Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martínez-Blanco Mejía, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Peral Guerra, Población Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Robles Orozco, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villoria Martínez, Wert Ortega y Zapata Llerena.—Asistió también el Oficial mayor, señor Orejas Gutiérrez, en funciones de Secretario general, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

### ORDEN DEL DIA

ACUERDO ÚNICO:

#### Comisión de Hacienda y Economía

Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el presupuesto de inversiones que ha de regir durante el ejercicio económico de 1984 y cuyo importe se cifra, tanto para su estado de ingresos como de gastos, tras las enmiendas introducidas, en 8.334.356.725 pesetas.

Segundo. En el estado de gastos se incorporan las dotaciones que se especifican para las obras que, asimismo, se detallan, y en las partidas que igualmente se citan:

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
624/4	Sanidad. Instalación de aire acondicionado en Equipos Quirúrgicos (parcial) .....	35.000.000
625/5	Servicios Sociales. Acondicionamiento del sótano de la Casa de Socorro del distrito de Centro .....	5.000.000

Dicho mayor gasto será compensado en el estado de ingresos con una mayor aportación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento del año 1984, tal y como se indica:

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
733.01	Aportación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento del año 1984 ...	40.000.000

En consecuencia, y tras las modificaciones introducidas, el resumen del presupuesto, tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, queda como sigue:

**INGRESOS**

	Importe — Pesetas
Capítulo 1. Impuestos directos .....	»
Capítulo 2. Tasas y otros ingresos .....	»
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales .....	12.182.940
Capítulo 7. Transferencias de capital .....	2.822.173.785
Capítulo 8. Variación de activos financieros .....	»
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros .....	5.500.000.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.334.356.725</b>

**GASTOS**

	Importe — Pesetas
Capítulo 6. Inversiones reales .....	6.189.845.865
Capítulo 7. Transferencias de capital .....	2.144.510.860
Capítulo 8. Variación de activos financieros .....	»
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros .....	»
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.334.356.725</b>

Tercero. Modificar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el estado de gastos del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio económico de 1984, formalizándose en el mismo la baja que a continuación se señala y el alta que por suplementación de crédito igualmente se indica:

**BAJA DE CREDITO**

**CAPITULO 3**

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
325/911	Intereses de organismos autónomos, comerciales, industriales o financieros .....	40.000.000

**ALTA DE CREDITO (SUPLEMENTO DE CREDITO)**

**CAPITULO 7**

Partida	EPIGRAFE	Importe — Pesetas
733	Transferencias al presupuesto de inversiones .....	40.000.000

Cuarto. Aprobar la Memoria de la Alcaldía Presidencia, bases de ejecución y demás documentación complementaria, así como las transferencias procedentes, con objeto de incorporar al estado de ingresos del presupuesto los créditos previstos y actualmente existentes en Valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Quinto. Aprobar igualmente y como anexos los siguientes presupuestos de inversiones para 1984:

	Importe — Pesetas
--	-------------------------

**A) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

**INGRESOS:**

Capítulo 6. Inversiones reales .....	651.718.233
Capítulo 7. Transferencias de capital .....	1.725.135.860
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.376.854.093</b>

**GASTOS:**

Capítulo 6. Inversiones reales .....	2.226.854.093
Capítulo 7. Transferencias de capital .....	150.000.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.376.854.093</b>

**B) CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA.**

**INGRESOS:**

Capítulo 7. Transferencias de capital .....	91.375.000
---	------------

**GASTOS:**

Capítulo 6. Inversiones reales .....	91.375.000
--------------------------------------	------------

**C) PATRONATO DE LA FERIA DEL CAMPO.**

**INGRESOS:**

Capítulo 7. Transferencias de capital .....	25.000.000
---	------------

**GASTOS:**

Capítulo 6. Inversiones reales .....	25.000.000
--------------------------------------	------------

**D) INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

**INGRESOS:**

Capítulo 7. Transferencias de capital .....	303.000.000
---	-------------

**GASTOS:**

Capítulo 6. Inversiones reales .....	303.000.000
--------------------------------------	-------------

Sexto. Que se dé al expediente el trámite previsto en la Ley 40/1981 y demás disposiciones complementarias.

Se levantó la sesión a la una y diez minutos de la tarde.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.—Extracto.** Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Barranco Gallardo, Contreras Lorenzo, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Domínguez de Posada de Miguel, Espelosín Atienza, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señor García Alarilla, señora doña Elena García-Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, Martínez-Blanco Mejía, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernán-

dez, Pastor Alonso de Prado, Población Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanchiz Buendía, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villoria Martínez, Wert Ortega y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y cinco minutos de la tarde.

### ORDEN DEL DIA

ACUERDO ÚNICO:

#### Comisión de Hacienda y Economía

Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, en representación de los señores Concejales del Grupo Popular, toda vez que se han cumplido los trámites impuestos por la normativa vigente.

Segundo. Aprobar definitivamente el presupuesto de inversiones para 1984 con sus anexos.

Tercero. Que se dé al expediente el trámite previsto en la Ley 40/1981 y demás disposiciones complementarias.

Se levantó la sesión a las doce y diez minutos de la tarde.

## JUNTAS MUNICIPALES

### SESIONES

#### DISTRITO DE MEDIODIA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1984.—*Extracto*.—Presidencia de don Francisco Javier Prieto Peromingo.—Asistieron los Vocales señores García Ogalla, Delgado Gómez, García Ayllón, Gutiérrez Hernández, Panadero García, Castro Gianini y Puche Zafra.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor Beltrán Ramírez.

Se abrió la sesión a las siete y treinta minutos de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar la cuenta relativa al primer trimestre de 1984, partida 223.9/333.0, Otros gastos de inmuebles. Educación básica, por un importe de 880.700 pesetas; y la cuenta relativa a los meses de enero y febrero, partida 259/532, Asistencia farmacéutica y otras atenciones benéficas, por un importe de 2.120.330 pesetas; y la cuenta correspondiente al primer trimestre de 1984, partida 274.0/111.0, Otro material inventariable. Administración general, por un importe de 368.542 pesetas.

3.º Aprobar el suplemento de crédito por medio de transferencia presupuestaria en cuantía de 2.000.000 de pesetas de la partida número 222.0/864.0, Reparación y conservación de inmuebles. Mercados, a la partida 222.0/330.0, Reparación y conservación de inmuebles. Educación básica; en cuantía de 3.500.000 pesetas de la partida número 223.1/333.0, Limpieza de edificios municipales. Educación básica, a la partida 222.0/330.0, Reparación y conservación de inmuebles. Educación básica.

4.º Proponer al órgano corporativo competente las siguientes realizaciones a incluir en el presupuesto de inversiones para 1985:

Parque Vallecas-Villa, 50.000.000 de pesetas.

Arreglo del Polideportivo, 12.000.000 de pesetas.

Mobiliario urbano, 5.000.000 de pesetas.

Urbanización de San Cristóbal (primera fase), pesetas 80.000.000.

Urbanización de Lucentum y Oroquieta (primera fase), 14.000.000 de pesetas.

Alumbrado de Entrevías (primera fase), 30.000.000 de pesetas.

Pistas polideportivas Vallecas-Villa, 31.000.000 de pesetas.

Piscinas de Entrevías, 60.000.000 de pesetas.

Urbanización los Rosales, 14.000.000 de pesetas.

Total, 296.000.000 de pesetas.

Se levantó la sesión a las nueve de la noche.

#### DISTRITO DE CHAMARTIN

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1984.—*Extracto*.—Presidencia de doña Pilar García Sacristán.—Asistieron los Concejales señores Granizo Fernández y Domínguez Posada, y los Vocales-vecinos señores Moraleda Alvarez, Gómez Moreno, Reina Díaz, Cantos Hernández y Calderón Martínez. Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor Mezquita Santiyán.

Se abrió la sesión a las ocho de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de septiembre último.

2.º Quedar enterados de la información facilitada por la Presidencia de esta Junta Municipal sobre los extremos siguientes: en primer lugar, sobre la marcha y trámites a seguir respecto a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y días en que puede examinarse el mismo en las dependencias de esta Junta Municipal; en segundo lugar, que durante los días 29 y 30 de noviembre próximo tendrá lugar, en las dependencias del Centro Cultural Nicolás Salmerón, la celebración de unas jornadas sobre Seguridad Ciudadana, dando satisfacción de este modo a la solicitud que al respecto formuló en su día el Grupo Popular; en tercer lugar, que está previsto que el día 13 de dicho mes se inicie la visita al Balneario de Broquetas para las personas de la tercera edad de este distrito que deseen acudir, especificando, a continuación, el plazo de duración de la estancia, los tratamientos y especialidades a recibir, así como el sistema de precios, subvenciones y plazos de inscripción; y, finalmente, en cuarto lugar, que se han iniciado los estudios pertinentes en orden a la conveniencia de establecer un servicio de comidas también para miembros de la tercera edad que se servirían en los locales del Club de Tercera Edad de la calle del Cardenal Silíceo, 21 y 23.

3.º Aprobar la cuenta justificada por la cantidad de 1.799.644 pesetas, percibidas por libramiento número 5.319 de 1984, para asistencia farmacéutica y otras atenciones de Beneficencia.

4.º Aprobar la cuenta justificada por la cantidad de 33.180 pesetas, percibidas por libramiento número 1.901 de 1984, para gastos de representación y órganos de gobierno.

5.º Aprobar la cuenta justificada por la cantidad de 18.000 pesetas, percibidas por libramiento número 1.851

de 1984, para gastos de representación y órganos de gobierno.

6.º Retirar del orden del día, para un mejor estudio y posterior tratamiento en otra sesión, la moción de la Presidencia relativa a la intención de donar su obra artística don José Noja Ortega para embellecer las calles y plazas de este distrito.

7.º Quedar enterados de la información facilitada por los Vocales-vecinos señores Moraleda Alvarez, Reina Díaz y Gómez Moreno en lo concerniente a las actividades llevadas a cabo por los Consejos de Educación, Urbanismo e Infraestructuras Básicas y Cultura y Deportes, respectivamente, desde la reanudación de sus actividades a partir del mes de septiembre último y hasta la fecha.

Se levantó la sesión a las ocho y cincuenta y ocho minutos de la noche.

\* \* \*

## LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales del distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

### DISTRITO DE CARABANCHEL

#### LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Señalizaciones Viales, S. A., para taller de cerrajería en la calle de Antonia Lancha, 14.

Don Francisco Cózar Alcaide, para lechería y venta de derivados lácteos en la calle de Bruno García, 32.

Don Felipe González Zamorano, para taller de confecciones en la calle de Carlos Pains, 16.

Doña María de los Angeles Rubio Vilela, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Carrero Juan Ramón, 11.

Doña Osoria del Campo Villaoslada, para venta por mayor de aparatos audiovisuales y fotográficos en la calle del Conde de Vistahermosa, 50.

Industrias Oporto, S. A., para almacén cerrado de cristales y cuadros, como cambio de nombre, en la calle del Doctor Espina, 41.

Don Alfonso Moreno Peraba, para taller de carpintería metálica en la calle de Dolores Armengot, 14.

Don Francisco Javier Cordón Cordón, para taller de reprografía y copistería, como cambio de nombre, en la calle del General Ricardos, 117.

Don Francisco Javier López Ayra, para aparcamiento privado en la calle de Joaquín Martínez Borreguero, 1.

Don José Aguilera Ursa, para bar, como ampliación, en la calle de Matilde Hernández, 90.

Compañía Española de Troqueles, S. A., para taller en la calle de Nicolás Morales, 37.

Industrial Puma, S. A., para taller de confecciones en la calle de Nicolás Morales, 38 y 40.

Don Vicente Sánchez López, para bar en la calle de la Oca, 78.

Don José López Jiménez y don José Luis Muñoz Jorge, para taller de reparación de automóviles en la calle de Pacorro, 7 y 9.

Don Máximo García Berzal, para taller de reparación de automóviles en la calle de San Deogracias, 41.

Industrias Oporto, S. A., para domicilio social y taller de cristalería, como cambio de nombre, en la calle de Santo Domingo, 8.

Don Rodolfo Velasco García, para bar, como ampliación, en la calle de Alejandro Morán, 48.

Don Francisco Mateo Sánchez, para garaje privado en la travesía de Antonia Lancha, 1.

Don José L. Behemerid Fernández, para bar en la calle de Antonio de Leyva, 8.

Doña Francisca García Martín, para bar y repostería en la calle de Antonio de Leyva, 80.

Joespel, S. A., para domicilio social y taller de peletería en la calle de Cambrijas, 7.

Hermanos Aguilera, S. A., para autoservicio de alimentación, como cambio de nombre, en el paseo de los Castellanos, 20.

Don Constancio Lázaro Llorente, para pescadería, como ampliación, en la calle de la Codorniz, 3.

Don Vicente López Solana, para bar, como cambio de nombre, en la calle de Eduardo Urosa, 7.

Casa Regional de Andalucía, para club social, cafetería y restaurante en la calle del General Ricardos, 190.

Don Celedonio Martín Martín, para pescadería, como cambio de nombre, en el Mercado de San Isidro, cajón 20.

Don Miguel Arroyo Sorives, para pescadería, como cambio de nombre, en el Mercado de San Isidro, cajón 24.

Comunidad de Propietarios, para garaje privado en la calle de Los Navalmorales, 20 y 22.

Don Leandro Valmorisco Peña, para bar, como cambio de nombre, en la avenida de Nuestra Señora de Fátima, 10.

Doña Romualda Palma Estévez, para repostería, como cambio de nombre, en la avenida de Oporto, 85 (galería, puesto 1).

Don Luis Guerra Blanco, para bar, como cambio de nombre y ampliación, en la avenida de Oporto, 89.

Don Félix Gómez del Río, para taller y venta de confecciones en la avenida de Oporto, 106.

Decorban, S. A., para taller de montaje de mamparas, como ampliación, en la calle de Peñafiel, 17.

Doña Manuela Ayuso Fernández, para chamarilería, como cambio de nombre, en la calle de Ramón Sainz, 27.

Don Adrián Gutiérrez Galapero, para venta de confecciones, como cambio de nombre, en la calle de San Deogracias, 19.

Doña Antonia Navarro Rodríguez, para café bar en la calle de Saturnino Tejera, 6.

Peinado y Morales, S. L., para taller de reparación de automóviles en la calle de Santiago Estévez, 28.

#### LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Don Antolín González Fernández, para venta de accesorios y repuestos de aparatos de televisión, radiotelefonía y componentes electrónicos en la calle del Albatros, 20.

Don Javier Olivera Fernández, para papelería y venta de material de escritorio en la calle del Cabo Nicolás Mur, número 56.

Don Pedro Gutiérrez de la Paz, para venta de legumbres y frutos secos en la calle del Camichí, 10 a 14, puesto número 7.

Don Felipe Febrero García, para venta de lámparas y candelabros en la calle del Camichí, 25.

Don Carlos Merino Vitón, para venta de confecciones en la calle de las Cinco Rosas, 26.

Doña Rosario Herrero Gómez, para venta de frutos secos en la calle de José María Pemán, 19.

Don León Izquierdo Rupérez, para venta de confecciones en la calle de la Laguna, 46.

Don Andrés Navarro González, para venta de confecciones y artículos de tocado en la calle de la Laguna, 93.

Don Dativo Navarro González, para zapatería, como ampliación, en la calle de la Laguna, 93.

Don Luis de Pedro Ricote, para venta de confecciones y artículos de tocado en la calle de la Laguna, 105.

Don Miguel A. Rodríguez Andrés, para venta de aparatos de vídeo y alquiler de películas en la calle del Camichí, número 30.

Don Rufino Romero Hernández, para frutería y verdulería en la calle de la Laguna, 107 (galería, puestos 11 y 12).

Don Eugenio Martín Pérez, para venta de artículos deportivos en la calle del Mochuelo, 11.

Don José Luis Deira Jiménez, para venta de aves y peces en el paseo de Muñoz Grandes, 28.

Don Mariano Huerga Ballesteros, para venta de muebles en la calle de la Oca, 17.

Don Aquilino Abella Martínez, para venta de accesorios de automóviles en la calle de la Oca, 26.

Doña Francisca Sánchez Olea, para venta de muebles en la calle de la Oca, 31.

Doña María Juliana Barriguete la Blanca, para estudio fotográfico, alquiler de películas y venta de aparatos fotográficos, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de la Oca, 33, local 3.

Don José Lloréns Martí, para venta de artículos de regalo en la calle de la Oca, 52.

Don Ashok Kumar Shyamdasani, para venta de aparatos electrónicos, de telefonía, televisión, vídeo y relojes en la calle de la Oca, 54.

Doña Andrea Plata González, para tienda de comestibles en la calle de la Oca, 62.

Evasar, S. A., para ferretería e instalación de puertas en la calle de la Oca, 64, local 1.

Doña María Luisa Alfaro Martínez, para venta de material eléctrico en la calle de la Oca, 64.

Don Samuel Campo Blanco, para juguetería en la calle de la Oca, 65.

Doña Carmen López Mosquera, para venta de máquinas de coser y artículos del hogar en la calle de la Oca, 74.

Don Pedro Sayalero Macía, para panadería y pollería en la calle de la Oca, 96.

Don Víctor M. García Fernández, para camisería y venta de confecciones, como cambio de nombre, en la calle del Pinzón, 18.

Don Manuel Vega Sáez, para venta de aparatos ortopédicos en la calle del Pinzón, 21.

Doña Piedad Pelayo Mancebo, para peluquería de señoras en la calle del Soldado José María Rey, 13.

Don Antonio Sama Jiménez, para peluquería, como cambio de nombre, en la calle de las Tintas, 9.

Don Juan Francisco Peña López, para venta de puertas, ventanas y persianas en la calle de las Tintas, 9.

Doña María Luisa Alarcón Cañadas, para mercería en la calle del Tucán, 2.

Doña María de los Dolores Tomás Blasco, para estanco y venta de artículos de escritorio, como cambio de nombre, en la calle del Tucán, 17.

Doña María de la Concepción Victoria García, para zapatería en la calle del Tucán, 19.

Don Juan Indiano Suárez, para joyería y relojería en la calle del Tucán, 29.

Don Jesús Lozano Corrales, para venta de frutos secos en la calle de Alejandro Morán, 24.

Doña Angela Méndez Paredes, para ferretería en la calle de Alejandro Morán, 43.

Doña María del Carmen Portalo Zarza, para venta de retales en la calle de Alejandro Morán, 56.

Organización Española de Comercio Internacional, Sociedad anónima, para domicilio social en el Parque Eugenia de Montijo, bloque 7.

Don Francisco García Pérez, para la venta de prensa y revistas, como ampliación a alquiler de películas de vídeo, en el Parque Eugenia de Montijo, 12.

Doña Agueda Estévez Rodríguez, para peluquería de señoras en el Parque Eugenia de Montijo, 39.

Doña María de los Angeles Caño Ruiz, para academia de bellas artes en el Parque Eugenia de Montijo, 56.

Don Ignacio Díaz García, para venta de artículos de saneamiento en el Parque Eugenia de Montijo, 58.

Don Antonio Peralta Chito, para alquiler y venta de películas de vídeo, como ampliación a venta de repuestos de automóviles en el Parque Eugenia de Montijo, 110.

Don Angel Calderón Carballar y don Ricardo Martín Díaz, para venta de puertas en la calle de Félix López, 1.

Don Luis Lozano Fernández, para gimnasio en la travesía de Juan Francisco, 2.

Don José Luis Romero Hernández, para autoescuela en la calle de Manuel Lamela, 8.

Doña María del Rosario Carribero González, para tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la calle de Manuel Lamela, 16.

Don José A. Rodríguez Ruiz, para copistería en la avenida de Oporto, 20.

Doña Luisa López Torcuato, para venta de confecciones en la avenida de Oporto, 22.

Don Manuel Noya Alvite, para panadería y bollería en la avenida de Oporto, 24, puesto 15.

Doña Fuencisla Tejero Mayo, para venta de aparatos de telefonía, telegrafía, vídeo y fotografía y alquiler de películas en la avenida de Oporto, 40.

Don Eduardo Andrés Andrés, para venta de confecciones en la avenida de Oporto, 65.

Don Luis Melgarejo Roca de Togares, para florería en la avenida de Oporto, 69.

Don Pedro Santiago Mayo Morla, para venta de confecciones en la avenida de Oporto, 69.

Iremar, S. A., para venta de muebles de cocina, como cambio de nombre, en la avenida de Oporto, 104.

Taurografos, S. L., para domicilio social en la calle de Luisa Muñoz, 8.

Doña Emilia Céspedes Viso, para venta de frutos secos y variantes en la calle del Mochuelo, 1.

Doña Ana María Hernández Gil, para frutería y verdulería en la calle del Mochuelo, 5 (galería, puesto 29).

Don Juan José Sobrado González, para frutería y verdulería en la calle del Mochuelo, 5 (galería, banca 35).

## DENEGACIONES

Fotocomposición Matriz, S. A., para domicilio social y taller de fotocomposición en el paseo de Santa María de la Cabeza, 132.

Cerracris, para oficinas y almacén de cristales en la calle de Nuestra Señora de Gracia, 3.

## DISTRITO DE VILLAVERDE

## LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Doña María del Sol González Pardo, para garaje en la calle de Antonio Velasco Zazo, 22.

Don David Rubio Fraile, para bar bodega en la calle del Arroyo Bueno, 17.

Doña Isabel Guzmán Navarro, para bar en la calle del Arroyo Bueno, 41.

Don Miguel Aguado García, para tienda de comestibles en la calle del Cristo de la Victoria, 49.

Don Mariano Sánchez Díaz, para bar en la calle del Cristo de la Victoria, 112.

Don Antonio Martín Páramo, para bar en la calle de Dolores Barranco, 90.

Don Antonio Español Iniesta, para garaje en la calle de los Escribanos, 15.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

**DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL****CONVOCATORIA**

Por acuerdos de la Comisión Permanente de 25 de enero, 24 de febrero y 21 de septiembre de 1984, se convoca oposición libre para proveer 31 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica), del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y programa

**BASES****1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 31 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica) del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

De las plazas convocadas se reserva el 25 por 100 para los Administrativos de Administración General de la propia Corporación que posean la titulación indicada en la norma 3, cuenten, como mínimo, con cinco años de servicios en propiedad en el Subgrupo de procedencia y superen las pruebas selectivas correspondientes.

**2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.****2.1. De orden retributivo.**

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 1.057.056 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

**2.2. De orden reglamentario.**

Las plazas están encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, clase de Técnicos Superiores de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y de conformidad con los acuerdos plenarios de 19 de julio de 1974 y de 27 de mayo de 1977, al régimen de dedicación exclusiva, que implica la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de sesenta en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Ser Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Secciones de Económicas y Comerciales), o en Ciencias Económicas, o en Ciencias Empresariales o Intendente mercantil, o Actuario de Seguros en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

**4. SISTEMA SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro, obligatorios los tres primeros y voluntario el cuarto.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de seis horas, uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias de Contabilidad, Matemáticas Financieras y Estadística, de acuerdo con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para permitir a los opositores el uso de tablas financieras, máquinas de calcular u otros elementos que señalará aquél previamente y que pueden facilitar la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que comprenden la rúbrica del segundo ejercicio: dos de Economía (uno de la primera parte: Teoría económica, y uno de la segunda: Economía española) y uno de Hacienda Pública.

La realización de las pruebas de este ejercicio serán públicas.

Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos, previo al comienzo de su exposición, para la preparación de este ejercicio, pudiendo incluso redactar un breve guión auxiliar en presencia del Tribunal.

Una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos treinta minutos de exposición, el Tribunal, si aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los tres temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos bajo la rúbrica del tercer ejercicio: uno de Derecho financiero y otro de Administración local.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por los aspirantes, si aquél lo considerara conveniente.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto de inglés o francés (a la elección del aspirante), extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

La elección del idioma deberá hacerse por el aspirante en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

A efectos de corregir esta prueba podrán incorporarse al Tribunal expertos en los idiomas examinados.

**5. SOLICITUDES.****5.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita, al

precio de 15 pesetas, en la Tercena Municipal, sita en la plaza de la Villa, 5, planta baja, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, excepto sábados, que será de nueve de la mañana a doce y media de la tarde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto remitirán un giro postal o telegráfico, por importe de 15 pesetas, a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Gestión de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: instancias. Plaza de la Villa, número 5. 28005 Madrid."

Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio voluntario lo harán constar expresamente en el espacio del impreso destinado a ejercicios voluntarios u optativos que, en su caso, elija el aspirante, indicando el idioma por el que opta.

### 5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

### 5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de 30 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso, destinado a copia para el solicitante, se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

### 5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2 (sábados, de nueve de la mañana a doce y media de la tarde).

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

### 5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquier día laborable (sábados, de nueve de la mañana a doce y media de la tarde).

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición: Técnicos (Rama Económica). Sacramento, 1. 28005 Madrid." En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

### 5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

## 6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

### 6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el tablón de anuncios y se hará pública en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el citado *Boletín*.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

### 7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: el Concejal de Personal o su representante, el Director de Servicios de Hacienda y Economía, el Interventor general, un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y un representante del Colegio Oficial de Economistas de la provincia de Madrid.

Secretario, con voz y voto, el Secretario general, o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Secretario y el Interventor general podrán delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

### 7.2. Designación.

Efectuada por la Alcaldía Presidencia la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### 7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resol-

ver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

## 8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

### 8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, al menos con quince días de antelación.

### 8.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto la fecha y local en que la misma haya de tener lugar se anunciará en los tablonos de anuncios de la Primera Casa Consistorial.

El resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el precedente apartado 8.1.

### 8.3. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

### 8.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

### 8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrán en conocimiento de los opositores por medio de los tablonos de anuncios de la Primera Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, expresando los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se expondrá en los tablonos de anuncios mencionados la lista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que, habiendo actuado en la sesión de que se trate, hayan superado el ejercicio.

## 9. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los tres primeros ejercicios será de cero a diez.

El cuarto ejercicio, voluntario, de idiomas podrá ser calificado con un máximo de un punto, y tendrá como único efecto la posible alteración del orden de los aspirantes previamente seleccionados basándose en los tres primeros ejercicios obligatorios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales, incrementada, en su caso, con la obtenida en el ejercicio voluntario.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones locales y de otras Administraciones públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

## 10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

### 10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Técnicos de Administración General, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la función pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

## 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

### 11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Gestión de Personal los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, o en Ciencias Económicas o Intendente mercantil, o Actuario de Seguros, o certificado acreditativo de

haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 68/1980, de 1 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* número 289, de 2 de diciembre de 1980).

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

### 11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### 11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentre desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Gestión de Personal se aportará, de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

### 11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

## 12. TOMA DE POSESIÓN.

### 12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía Presidencia a la Comisión Permanente, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, asumiendo desde ese momento el deber de asistir al curso de perfeccionamiento, de la duración, características, y demás condiciones que establezca la Corporación.

### 12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Gestión de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

### 12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1, y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

### 12.4. Efecto de la falta de la toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—P. A. del señor Secretario general, el Vicesecretario general, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

## PROGRAMA

### PRIMER EJERCICIO

#### CONTABILIDAD

*Auditoría.* Auditoría de los grupos de cuentas.

*Análisis patrimonial.* Ratios que relacionan masas de activo y pasivo. El estado de origen y aplicación de fondos.

*Análisis financiero.* Equilibrio financiero. Estructura financiera. Situación financiera. Estado de *cash-flow*.

*Análisis económico.* Composición y evolución de la cuenta de resultados. Rentabilidades.

El programa anterior supone el conocimiento teórico y práctico de los elementos básicos de la contabilidad financiera, general y de sociedades, y especialmente: el patrimonio, las cuentas, la normalización contable, la tesorería, los derechos de cobro, las existencias, el inmovilizado, las fuentes ajenas de financiación, las fuentes propias de financiación, determinación del resultado periódico, ampliaciones de capital en las sociedades anónimas, emisión de obligaciones por las sociedades anónimas, fundación y liquidación de las sociedades anónimas.

#### MATEMÁTICA FINANCIERA

*Sistemas financieros clásicos.* Capitalización simple y capitalización compuesta. Descuento simple comercial. Descuento simple racional. Descuento compuesto. Unificación de capitales. Procesos de capitalización y de descuento.

*Procesos financieros.* Tantos equivalentes.

*Rentas.* Discretas, variables, fraccionadas.

*Operaciones financieras.* Equivalencia financiera. Reserva matemática. Descuento y negociación de efectos.

*Operaciones de amortización.* Método francés. Método de cuota de amortización constante. Método alemán. Operaciones con fraccionamiento de intereses.

*Valor de un préstamo.* Aplicación a los métodos particulares de

amortización. Réditos y tantos medios efectivos en las operaciones financieras.

**Empréstitos.** Obligaciones americanas. Obligaciones simples. Empréstitos con características comerciales. Tantos efectivos de los empréstitos. El empréstito desde el punto de vista del obligacionista: rentabilidad media, valor medio.

#### ESTADISTICA

**Las medidas en estadística.** Medidas de tendencia central: media, mediana y moda. Medidas de dispersión simples.

**Regresión y correlación lineal simple.**

**Números índices.** Índice de valores, precios y cantidades. Elaboración de índices complejos. Aplicaciones y usos de los números índices.

**Serios temporales.** Tendencia secular. Variaciones estacionales. Desestacionalización. Fluctuaciones cíclicas. Variaciones accidentales. Análisis conjunto de las series temporales.

**Inferencia estadística.** El muestreo. Error aleatorio. Intervalo de confianza. Estimación y verificación de hipótesis.

### SEGUNDO EJERCICIO

#### ECONOMIA

##### TEORÍA ECONÓMICA.

1. *Teoría microeconómica de la demanda.* Teoría del comportamiento del consumidor. Efectos renta y sustitución. Elasticidades de la demanda. El excedente del consumidor.
2. *Teoría microeconómica de la producción.* La función de producción. La teoría de los costes. Teoría del comportamiento de la empresa.
3. *El modelo de competencia perfecta.* Equilibrio a corto y largo plazo de la empresa y de la industria. La teoría de los monopolios. La teoría de la competencia monopolística.
4. *Contabilización del ingreso nacional.* Producto nacional bruto y producto nacional neto. La producción y los componentes de la demanda. PNB real y nominal. Índices de precios.
5. *Demanda agregada y equilibrio entre ingreso y producción.* El equilibrio de la producción. La función de consumo y la demanda agregada. El multiplicador. El sector público. El presupuesto.
6. *Dinero, interés e ingreso.* El mercado de bienes y la curva IS. Los mercados de activos y la curva LM. Equilibrio de los mercados de bienes y activos. Ajuste hacia el equilibrio.
7. *Consumo, ingreso y riqueza.* Teoría del ciclo de vida del consumo y del ahorro. Teoría del ingreso permanente del consumo. La hipótesis del ingreso relativo.
8. *Gasto en inversión.* Inversión en capital productivo y fijo. Ventas y ganancias como determinantes de la inversión. Inversión en viviendas. Inversión en inventarios.
9. *La demanda de dinero.* Componentes del stock de dinero. Las funciones del dinero. La velocidad de ingreso de circulación de dinero. Velocidad e inflación.
10. *El proceso de la oferta de dinero.* El multiplicador monetario. La base monetaria. La relación efectivo-depositos. La relación reservas-depositos. El crédito de los Bancos comerciales y el proceso de la oferta monetaria. Equilibrio en el mercado monetario. Control del stock monetario y de la tasa de interés.
11. *La oferta agregada.* El modelo neoclásico sin fricción. Producción y empleo. Determinación del salario y los precios.
12. *Ingreso, precios y desempleo.* La demanda agregada. Propiedades de la curva de demanda agregada. Interacción entre la oferta y la demanda agregada. Efectos de la política monetaria y la política fiscal.
13. *Inflación, producción y desempleo.* Dinero e inflación a largo plazo. Inflación y producción a corto plazo. La oferta agregada y la curva de Phillips. Determinación de la tasa de liquidación y del nivel de producción a corto plazo.
14. *El ajuste ante un aumento del crecimiento monetario.* Cambios

en la política fiscal. Las perturbaciones por el lado de la oferta agregada y la elección de políticas.

15. *Inflación y desempleo.* Política de estabilización. Los costos de desempleo. Los costos de la inflación. Intercambios a corto y largo plazo.
16. *Crecimiento a largo plazo.* Teoría sobre las fuentes de crecimiento del ingreso real. Estimaciones empíricas de las fuentes de crecimiento. Teoría del crecimiento. Los límites del crecimiento.
17. *Comercio exterior y flujos de capital con tasas de cambio fijas.* La balanza de pagos y los regímenes de tasas de cambio. Comercio de bienes, equilibrio de mercado y balanza comercial. Financiación de déficit y devaluación. Movilidad de capital.
18. *Comercio exterior y flujos de capital con tasas de cambio flexibles.* Tasas de cambio flexibles y el equilibrio de la balanza comercial. Tasas de cambio flexibles y movilidad de capital. La financiación del saldo en cuenta corriente y el impacto del petróleo. Tendencias a largo plazo en las tasas de cambio. Variabilidad en la tasa de cambio e intervención del Banco Central.

#### ECONOMÍA ESPAÑOLA.

19. *La población española.* Evolución y estructura. Los componentes del movimiento natural. Emigración interior y exterior. Población activa. La población de Madrid.
20. *La renta nacional.* La contabilidad nacional de España y la estimación de la renta nacional. La evolución de la renta nacional. La distribución de la renta nacional.
21. *La estructura actual del sistema financiero.* Las últimas reformas y la problemática actual.
22. *La política monetaria actual.* El control de las magnitudes monetarias. Los tipos de interés.
23. *La financiación del sector público.* Evolución. Situación y problemática actual.
24. *La economía de la energía.* La política energética en España.
25. *El sector industrial.* Visión global, la política industrial. La industria en la Comunidad Autónoma de Madrid.
26. *El sector de transporte en España.* Transportes terrestres. Las comunicaciones. Los transportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.
27. *La empresa pública en España.*
28. *Estructura y problemas del comercio interior.* Las estructuras comerciales. La política del mercado interior: control de precios, vigilancia del mercado.
29. *El mercado de trabajo.* Estructura y funcionamiento. El paro en España. Situación en la Comunidad Autónoma de Madrid y en Madrid capital.
30. *La Seguridad Social en España.*
31. *El modelo de desarrollo y la política económica desde el plan de estabilización hasta la crisis energética.*
32. *Evolución general de la economía y de la política económica desde la crisis energética hasta la actualidad.*
33. *Aspectos económicos de la organización territorial del Estado.* Las disparidades regionales. La financiación de las Comunidades Autónomas. Problemas económicos del desarrollo de las autonomías.
34. *Las relaciones de España con la C. E. E.* Marco, evolución y situación actual.
35. *Los efectos de la futura adhesión de España a la C. E. E. sobre la economía española.*
36. *El comercio exterior.* Estructura geográfica. Problemas comerciales con las diversas zonas geográficas. Las inversiones extranjeras en España.

#### HACIENDA PUBLICA

1. *Economía pública y actividad financiera.* El sector público como sujeto de la actividad financiera. Las operaciones económicas del sector público. Índices del gasto y de los ingresos. Índices para medir las actividades financieras del sector público.

2. *Teorías de la actividad financiera.* Teorías positivas y normativas. El cameralismo. Los clásicos. Los marginalistas. Las teorías neoclásicas. La teoría keynesiana. La teoría fiscal marxista.
3. *El enfoque normativo de la actividad financiera.* Los fallos del mercado. Limitaciones y problemas del enfoque normativo.
4. *Los gastos públicos:* estructura y evolución. Criterios de clasificación. Dimensión y estructura. Diferentes hipótesis sobre la evolución del gasto público.
5. *Los ingresos públicos:* estructura y evolución. Clasificación. Dimensión y estructura. Hipótesis sobre la evolución de los ingresos públicos.
6. *El presupuesto.* Concepto y justificación. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario: preparación, aprobación, ejecución y control.
7. *La concepción clásica del presupuesto.* La crisis de los principios presupuestarios clásicos.
8. *Presupuesto y efecto sobre la actividad económica.* Tipos de presupuestos. Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. Presupuesto cíclico. Presupuesto de estabilización automática. Presupuesto y coyuntura económica.
9. *El objetivo de la eficacia y el presupuesto.* La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. El P. P. B. S.
10. *Plan y presupuesto.* Inversiones públicas y flexibilidad del presupuesto. Planificación y estructura presupuestaria. Contabilidad, control presupuestario y plan.
11. *Análisis económico de los proyectos de gasto público.* El análisis coste-beneficio. Otros sistemas de análisis económico.
12. *Los ingresos públicos.* Concepto y clasificación. Análisis de los precios públicos. El concepto de tasas y su significación histórica y actual. Las contribuciones especiales.
13. *El impuesto.* Concepto y principios de la imposición. Propuestas de sistema tributario óptimo.
14. *El impuesto sobre la renta de las personas físicas.* Definición y características principales. Estructura. Valoración. Problemas actuales.
15. *El impuesto sobre la renta de las sociedades.* Definición y características principales. Estructura. Impuesto sobre sociedades e incentivos a la inversión real. Incidencia del impuesto. Valoración. Problemas actuales.
16. *La imposición patrimonial.* Clases. Impuesto personal sobre el patrimonio neto. El gravamen sobre sucesiones y donaciones. El impuesto sobre la propiedad. El gravamen de las transferencias de riqueza.
17. *La imposición sobre el volumen de ventas.* Clases de impuestos sobre el consumo. Los impuestos sobre consumos específicos. Modalidades de la imposición sobre las ventas con especial referencia al IVA.
18. *La deuda pública.* Concepto y clases. Los problemas técnicos de la deuda pública. Aspectos económicos de la deuda pública. La deuda pública como instrumento en la política de estabilidad.
19. *Los efectos económicos de la actividad financiera.* La interdependencia de los sectores público y privado. Los efectos de los ingresos y gastos públicos. Los efectos económicos de los impuestos.
20. *Efectos de los programas de ingresos y gastos públicos* sobre la asignación de los recursos y capacidad productiva. Los ingresos y gastos públicos y la elección económica de la unidad de consumo. Efectos de los ingresos y gastos públicos sobre: 1) la eficiencia operativa, 2) la oferta de los factores y 3) la inversión.
21. *Los efectos distributivos de ingresos y gastos públicos.* La incidencia de los programas de ingresos y gastos públicos. La incidencia del gasto público. La incidencia de los impuestos.
22. *Política fiscal.* Los efectos de la actividad financiera sobre la demanda agregada. Las variables monetarias y la financiación del déficit. La medición de los efectos presupuestarios.
23. *Política fiscal.* Los retardos en la política fiscal. Normas fiscales para el logro de la producción potencial. Objetivos e instrumentos de la política fiscal.

24. *Aspectos espaciales de la Hacienda pública.* Fundamento económico de la descentralización fiscal. Armonización tributaria. Efectos sobre la actividad económica de los ingresos y de los gastos locales.

## TERCER EJERCICIO

## DERECHO FINANCIERO

1. El Derecho tributario español. Principios constitucionales. La Ley General Tributaria: significado y principios generales. Los tributos y sus clases.
2. La relación jurídica tributaria. El hecho imponible. Exenciones y no sujeción. La base. El tipo de gravamen y la deuda tributaria.
3. Los sujetos de la obligación tributaria. Sustitutos del contribuyente. Responsables del tributo. Transmisión de la deuda.
4. La gestión tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria.
5. El sistema de imposición directa. Estructura y delimitación de los respectivos hechos imponibles.
6. El sistema de imposición indirecta: estructura actual y perspectivas de reforma. El proyectado impuesto sobre valor añadido: función en el sistema.
7. Impuesto de sociedades. Noción del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Gestión del impuesto. Retenciones. Regularización y actualización de balances. Análisis del régimen aplicable a las Corporaciones locales y sus explotaciones.
8. El impuesto general sobre el tráfico de las empresas. Concepto. Noción del hecho imponible, sujetos pasivos y base imponible. Repercusión. Exenciones y bonificaciones: especial consideración de los aplicables en el ámbito de actuación de las Corporaciones locales, singularmente los referentes al "equipamiento comunitario primario". Exacción del impuesto mediante retención.
9. Las Haciendas locales en España. Principios constitucionales. Autonomía financiera local. Incidencia estatal y autonómica en la Hacienda municipal. Su coordinación. Imposición y ordenación de tributos locales.
10. Los ingresos municipales en general. Ingresos no impositivos. Impuestos municipales. La estructura de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.
11. La fiscalidad local en España. Antecedentes, situación actual y perspectivas. Tendencias de la evolución de la fiscalidad local europea.
12. Recargos y participaciones en impuestos estatales. El Fondo Nacional de Cooperación Municipal. El recargo municipal sobre el IRPF.
13. Las tasas municipales: naturaleza y clasificación. Principios comunes. Las contribuciones especiales. Principales tasas en el Ayuntamiento de Madrid.
14. Tributos con fines no fiscales. Fundamento. Límites a su imposición. Su aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.
15. Imposición sobre la propiedad inmobiliaria. Contribuciones territoriales urbana y rústica. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
16. Imposición sobre la actividad. Licencia fiscal del impuesto industrial. Licencia fiscal de profesionales y artistas. Arbitrios sobre radicación de empresas. Arbitrio sobre radicación de profesionales.
17. Impuesto sobre circulación de vehículos. Impuesto sobre publicidad. Impuesto sobre gastos suntuarios.
18. Crédito local. Normativa vigente. Deuda pública municipal. Conversión de deuda. Operaciones de Tesorería.
19. La Ley General Presupuestaria. Estructura, contenido y aplicación a las Administraciones públicas.
20. El presupuesto español: su ordenación jurídica y su estructura actual.
21. El Tesoro público en España: funciones tradicionales, modernas y extrapresupuestarias. El presupuesto del Tesoro público. La

- deuda pública en España: naturaleza jurídica, clasificaciones, emisión, conversión y extinción. Régimen jurídico de los avales del Estado.
22. Presupuesto de las entidades locales. Concepto y clases. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Tramitación y aprobación del presupuesto ordinario y del presupuesto de inversiones.
  23. La ejecución del presupuesto. Gestión de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. La recaudación y las otras formas de extinción de los derechos liquidados.
  24. La ejecución del presupuesto. Gestión de gastos: ordenación de gastos. Reconocimiento y liquidación de obligaciones. Ordenación de pagos. Modificaciones de crédito.
  25. El sistema de contabilidad local vigente y el plan general de contabilidad pública.
  26. Contabilidad local: presupuestaria y patrimonial. Los libros de contabilidad. Rendición de cuentas: la liquidación del presupuesto, la cuenta general, la cuenta de administración del patrimonio.
  27. La fiscalización de la gestión económica municipal. Fiscalización interna: de legalidad, de eficacia, financiera. Fiscalización externa: el Tribunal de Cuentas.

## ADMINISTRACION LOCAL

1. La Administración local en la Constitución. Principios constitucionales de la Administración local. Contenido y límites de la autonomía. Doctrina del Tribunal Constitucional.
2. Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal y autonómica sobre régimen local. Reglamentos y Ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.
3. Reglamentos y Ordenanzas locales: distinción y clases. El procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación.
4. El Municipio. El Municipio como entidad básica de organización territorial, entidad representativa de los intereses locales y organización prestadora de servicios públicos.
5. La organización municipal. Los órganos básicos: el Alcalde y el Pleno. Otros órganos de gobierno. Organos de gestión desconcentrada o descentralizada.
6. Autonomía local y ámbito de competencias. Competencias y obligaciones mínimas. Competencias propias y delegadas, compartidas y concurrentes. Su atribución y articulación.
7. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales. Recursos contra actos de las entidades locales.
8. Ejecutividad de los actos administrativos locales. El procedimiento ejecutivo local. El procedimiento de apremio. Ejecución subsidiaria. Sanción coercitiva. Compulsión sobre las personas. Desahucio administrativo.
9. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.
10. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de los contratistas. Formas de adjudicación.
11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Alteración de la calificación jurídica. El dominio público local y su especial protección jurídica. Utilización de los bienes de dominio público.
12. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.
13. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.
14. El servicio público en la esfera local. Clases. Servicio público y actividad industrial y mercantil de las entidades locales como concesionarias de servicios públicos estatales.
15. Las entidades locales como titulares de los servicios públicos.

Ámbito de actuación. Los modos de gestión del servicio público y su clasificación.

16. La gestión directa mediante órgano sin personalidad. Los órganos especiales de administración y la figura del Gerente. La gestión directa mediante fundación pública local.
17. La gestión indirecta. La concesión de servicios públicos locales. Otras formas de gestión indirecta.
18. La actuación de las entidades locales mediante formas de Derecho privado. La sociedad privada municipal. La empresa mixta.
19. La actividad económica en la esfera local. Municipalización de servicios.
20. Formas asociativas de la prestación de servicios. Clases. Los consorcios.
21. El personal al servicio de la Administración local. Concepto y clases. Funcionarios locales: selección, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Personal contratado.
22. Retribuciones del personal al servicio de la Administración local. Antecedentes y situación actual.
23. Organización del Ayuntamiento de Madrid. Organización administrativa. Las Áreas de Servicios. Las Juntas Municipales de distrito. Los entes municipales con personalidad jurídica propia. Las empresas municipales.
24. El Derecho urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. Situación actual. Competencias urbanísticas.
25. El planeamiento urbanístico. Planes y normas urbanísticas. Las clases de suelo y su régimen jurídico.

\* \* \*

*Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de Oficiales del Taller de Electricistas Instaladores, una de Oficial del Taller de Guarnicionería y una de Ayudante del Taller de Cerrajería del Servicio de Talleres Generales*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su resolución de 30 del corriente mes, ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

*Dos plazas de Oficiales del Taller de Electricistas Instaladores:*

1. Camarero Casillas, Pablo.
2. Figueras Saz, José Antonio.
3. López Olmo, Joaquín.
4. Martínez Galisteo, Sebastián.
5. Moreno Costalago, Rafael.

*Una plaza de Oficial del Taller de Guarnicionería:*

1. Arenas Sanjuán, Javier.
2. Coronado Garoz, Santos.
3. Gómez Rey, Ambrosio.
4. Sierra Márquez, Pedro.

*Una plaza de Ayudante del Taller de Cerrajería:*

Pozo Castillejo, Luis.

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

*Solicitud de permuta formulada por el Auxiliar administrativo, en propiedad, del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona don Rogelio Nogales Chavero*

Para dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 9 del corriente mes, por el que se autoriza se dé publicidad a lo interesado por el Auxiliar administrativo, en propiedad, del exce-

excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona don Rogelio Nogales Chavero, en su deseo de permutar el cargo que ostenta en la citada Corporación con un funcionario de idéntica categoría de este excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y conforme a lo prevenido en los artículos 351, párrafo tercero, de la Ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que cualquier interesado en la citada permuta deberá solicitarla mediante instancia que presentará en el Registro General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Asimismo se hace público que los requisitos que debe poseer la persona interesada son los siguientes:

Primero. Ser funcionario municipal en propiedad.

Segundo. Pertenecer al mismo Grupo y categoría y que la plaza sea de idéntica clase.

Tercero. No haber cumplido la edad de sesenta años.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Concejal Responsable de los Servicios de Personal, *Juan Lobato Valero*.

\* \* \*

*Solicitud de permuta formulada por la Auxiliar administrativo, en propiedad, del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) doña Carmen Garza Carnicer*

Para dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 8 del corriente mes, por el que se autoriza se dé publicidad a lo interesado por la Auxiliar administrativo, en propiedad, del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel) doña Carmen Garza Carnicer, en su deseo de permutar el cargo que ostenta en la citada Corporación con un funcionario de idéntica categoría de este excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y conforme a lo prevenido en los artículos 351, párrafo tercero, de la Ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que cualquier interesado en la citada permuta deberá solicitarla mediante instancia que presentará en el Registro General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Asimismo se hace público que los requisitos que debe poseer la persona interesada son los siguientes:

Primero. Ser funcionario municipal en propiedad.

Segundo. Pertenecer al mismo Grupo y categoría y que la plaza sea de idéntica clase.

Tercero. No haber cumplido la edad de sesenta años.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Concejal Responsable de los Servicios de Personal, *Juan Lobato Valero*.

\* \* \*

## CONCURSOS

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción de un edificio para Planetario en el Parque de las Delicias.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el movimiento de tierras del Parque de las Delicias.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de restauración del Cuartel del Conde Duque, año 1984.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de fábrica del paso superior de la calle de Torrelaguna sobre la autopista de Barajas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la urbanización del cierre del segundo cinturón de la calle de Méndez Alvaro a la de Embajadores.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde,

durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 19 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la explotación del servicio de alquiler de coches de caballos en el Parque del Retiro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

## ANUNCIOS

En el Almacén de Villa, calle de Santa Engracia, 120, se encuentran depositados y se entregarán a quienes acrediten ser sus dueños, durante las horas de oficina, de nueve de la mañana a una de la tarde, los siguientes objetos hallados en la vía pública, taxis y autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.:

Varios pares de gafas de sol y graduadas de diferentes modelos, con y sin sus fundas respectivas y de distintas monturas; billetteros y monederos; llaveros de colgante y carterita de distintos adornos y con diferente número de llaves: de tipo normal, de cajas fuertes, de puertas blindadas, de automóviles, etc.; todo tipo de documentaciones, pasaportes españoles y extranjeros, así como Documentos Nacionales de Identidad de doña Encarnación Martínez Cledera, don Juan Ojeda Blasco, doña Teresa Sánchez Robles, doña María del Mar Morales Tejada, doña Margarita García Mejía, doña Rosa Martínez del Castillo, don Alfonso Calvo Valverde, doña Belén Sánchez Pereira, doña Ana María Fonfría Rodríguez, don Angel Olmo Madueño, doña Pilar Mata López, doña Ana María País Romero, don Angel Alonso Ampuero, don Gregorio Fernández López, doña María Jesús Jerez Gómez, doña María de la Soledad Gilabert de la Rosa, don Ignacio José González Galeote, don David José Ramallo Beltrán, don Manuel Bautista Benito, don Angel Pérez Serrano García, doña María del Pilar Acedo Vallejo, doña María Teresa Ortiz Sardá, doña Celia García Maldonado, doña María Luisa Suárez Gordillo, entre otros muchos más; también se encuentran diversos carnés de conducir y de afiliación a la Seguridad Social; agendas de teléfonos; carpetas y maletines con documentos; maletas y bolsos de viaje con ropa personal; novelas, revistas y libros; bolsas y cajas de zapatos y zapatillas; bolígrafos y plumas estilográficas; pasajes de avión; relojes de diferentes modelos; calculadoras; prismáticos; pitilleras con tabaco y vacías; discos musicales; películas de cine y vídeo; tarjetas de crédito; cheques de viaje, así como talonarios y libretas de ahorro; gorras, sombreros y boinas militares; juguetes y medicamentos; abonos de ancianos de la Em-

presa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.; neceseres con útiles de viaje y aseo; frascos de colonia; paraguas de todos los modelos y colores; guantes de cuero y lana; diversas cantidades en metálico, y frascos, entre otros muchos objetos más.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general, a los efectos señalados en el artículo 15 del Código Civil.

Los objetos relacionados corresponden al mes de octubre último, entregados en este Almacén de Villa.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

Relación de personas con domicilio ignorado que tienen depositados muebles, enseres y otros efectos en el Almacén de Villa durante el plazo superior a un mes:

Nombre y apellidos y domicilio donde se efectuó el desahucio	Fecha de la entrada	Fecha del vencimiento
Don Luis Lucas Talavera Pouzols, Fernán Caballero, 4 .....	3-9-1984	3-10-1984
Doña Petra Cerezo Cuesta, Santa Julia, número 42 .....	7-9-1984	7-10-1984
Doña María de los Angeles Contreras Bueno, Jaime el Conquistador, 22 ...	7-9-1984	7-10-1984
Ignorado, ídem .....	7-9-1984	7-10-1984
Ignorado, ídem .....	11-9-1984	11-10-1984
Ignorado, ídem .....	11-9-1984	11-10-1984
Don Ramón Becerril Solano, O'Donnell, número 8 .....	12-9-1984	12-10-1984
Publimundis, Gran Vía, 86 .....	14-9-1984	14-10-1984
Ignorado, ídem .....	15-9-1984	15-10-1984
Ignorado, ídem .....	20-9-1984	20-10-1984
Don Enrique Jiménez Cerrato, San Lorenzo, 16 .....	20-9-1984	20-10-1984
Don Juan Bautista Ciudad Palomino, Pedro Teixeira, 10 .....	20-9-1984	20-10-1984
Don José Manuel Tovar Gallego, Clara del Rey, 35 .....	25-9-1984	25-10-1984
Doña María del Coral Fernández Orcera, Hermosilla, 13 .....	25-9-1984	25-10-1984
Ignorado, ídem .....	25-9-1984	25-10-1984
Ignorado, ídem .....	25-9-1984	25-10-1984
Doña Amelia González González, Cristóbal Bordiú, 48 .....	27-9-1984	27-10-1984

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Almacén de Villa, se emplaza a las personas comprendidas en el presente anuncio, a fin de que, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, retiren los muebles y demás efectos que tienen depositados en dicho Almacén, ya que, transcurrido este plazo sin hacerlo, pasarán los mismos a ser propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, el cual dispondrá libremente de ellos.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

En el Almacén de Villa se hallan depositados nueve lotes de muebles, enseres, maquinaria y otros efectos de propiedad municipal, procedentes de desahucios y hallazgos vencidos, y debiéndose proceder a su enajenación, por el presente se anuncia que el día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, en dicha dependencia municipal se procederá a la adjudicación de los mencionados lotes, a favor del contratista o contratistas que efectúen la oferta más favorable a los intereses municipales sobre el precio de tasación.

Los muebles, enseres, maquinaria y otros efectos de esta enajenación pueden examinarse en la calle de Santa Engracia, 120.

El expediente, relación de los lotes y pliego de condiciones están expuestos en la oficina municipal de referencia.

Madrid, 6 de noviembre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

La Organización Nacional de Ciegos solicita de la Junta Municipal del distrito de Fuencarral la concesión de un quiosco para la venta del cupón pro ciegos en la plaza del Puerto de Maspalomas, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (plaza de las Islas Azores, 1, segunda planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Secretario de la Junta Municipal (ilegible).

\* \* \*

Don José López Martín solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la calle del Conde de Torralba, 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

\* \* \*

Don Rafael Cáceres Gómez solicita de la Junta Municipal del distrito de Moncloa la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la avenida de Nueva Zelanda, frente a la calle de la Isla Cristina.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (carrera de San Francisco, 10, segunda planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para la actividades que se expresan:

#### DISTRITO DE SALAMANCA

Don Rafael Aguilera Pérez proyecta establecer unas oficinas en la casa número 92 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Don Manuel Vega Martínez proyecta establecer una tienda para la venta de productos congelados en la casa número 27 de la calle del Duque de Sesto.

Famous, S. A., proyecta establecer una heladería, repostería y venta de bebidas no alcohólicas en la casa número 68 de la calle de Goya.

Don Ovidio Rodríguez Rubio proyecta establecer una cafetería y churrería en la casa número 67 de la calle de Francisco Silvela.

Banco Industrial del Tajo proyecta establecer una agencia en la casa número 43 de la calle de Jorge Juan.

Doña Tania Fares Martínez proyecta establecer una perfumería y venta de productos de cosmética y tratamientos corporales en la casa número 168 de la calle de Alalá.

Don Eugenio Cano Plana proyecta establecer una huevería y pollería en la casa número 96 de la calle del Conde de Peñalver.

Cafeterías Tanka's, S. L., proyecta establecer una cafetería en la casa número 23 de la calle del General Pardiñas.

Don Nicolás Peña Matesanz proyecta ampliar su huevería y pollería sita en la casa número 113 de la calle de Castelló.

Autodisco, S. A., proyecta establecer unas oficinas, servicio de venta de neumáticos y almacén en la casa número 18 de la calle de Azcona.

Don Manuel Barciela Pérez proyecta establecer un bar en la casa número 44 de la calle de José Ortega y Gasset.

Don Cándido Palomar Agraz proyecta establecer una tienda para la venta de cubiertas y cámaras en la casa número 12 de la calle de Lope de Rueda.

American Appraisal España, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 20 de la calle de Velázquez.

Doña Concepción Lizárraga Sánchez proyecta establecer una huevería y pollería en la casa número 8 de la calle del General Díaz Porlier.

Jaime Gallo, S. A., proyecta establecer una sastrería con aire acondicionado en la casa número 27 de la calle de Ayala.

Don Rafael Artech Menchuga proyecta establecer un almacén cerrado en la casa número 17 de la calle de Martínez Izquierdo.

Don Alejandro Alcaide Fernández proyecta establecer un bar en la casa número 14 de la calle de Alonso Heredia.

Don Angel Luis Ferreiro Alvarez, proyecta establecer un restaurante en la casa número 15 de la calle de Alcántara.

Reju, S. A., proyecta establecer un salón de juegos recreativos en la casa número 24 de la avenida de América.

Eter, S. L., proyecta establecer un taller de reparación de aparatos de radio en la casa número 6 de la calle de las Mártires Concepcionistas.

Don Antonio y don Virgilio Sáez Bermejo proyectan establecer un bar en la casa número 86 de la calle de Cartagena.

Doña Carmen Zunzunegui López proyecta establecer una tienda para la venta de confecciones en la casa número 83 de la calle de Claudio Coello.

Zanie, S. A., proyecta establecer un bar en la casa número 54 de la calle de Goya.

Don José M. Merino Calvo proyecta establecer un bar en la casa número 28 de la calle del Marqués de Zafra, puesto 51.

Doña Antonia del Río Ruiz proyecta establecer un bar en la casa número 201 de la calle de Alcalá.

Lloper, S. A., proyecta establecer su domicilio social y oficinas en la casa número 53 de la calle de Martínez Izquierdo.

Don Ignacio Rubio Martín proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 30 de la calle de Diego de León, local 2.

Don Luis Ramos Orihuela proyecta ampliar su tienda de comestibles y carnicería sita en la casa número 33 de la calle de Alcántara, puesto 23.

Don Juan Manuel Atienza Ortega proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 70 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Bierhaus, S. A., proyecta establecer su domicilio social y bar cervicería en la casa número 64 de la calle de Juan Bravo.

Talla Decoración, S. A., proyecta establecer su domicilio social y venta de muebles en la casa número 3 de la calle de Julio Camba.

Doña Pilar Gómez Esteban proyecta establecer una librería y papelería en la casa número 95 de la calle de Hermosilla.

Digital, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta de artículos de electrónica en la casa número 45 de la calle del Pilar de Zaragoza.

Don José Horta Lecea proyecta establecer un almacén cerrado de juguetes en la casa número 69 de la calle de Ayala.

Talleres Pardiñas, S. A., proyecta establecer su domicilio social y taller de reparación de automóviles en la casa número 103 de la calle del General Pardiñas.

Maheca, S. A., proyecta establecer una perfumería y venta de artículos de limpieza en la casa número 20 de la calle del Marqués de Zafra.

Cadena Ibérica de Hostelería, S. A., proyecta establecer una cafetería en la casa número 15 de la calle del General Pardifias.

Multisa, S. A., proyecta establecer su domicilio social y venta de muebles y artículos de regalo en la casa número 69 de la calle de Lagasca.

#### DISTRITO DE CHAMARTIN

Velux International, A. S., proyecta establecer su domicilio social y oficinas en la casa número 27 de la calle de Apolonio Morales.

Don Juan Antonio Casado Lanagran proyecta establecer una repostería y panadería en la casa número 55 de la calle de Colombia.

Don Daniel y don Carlos de las Heras Escámez proyectan establecer una tienda para la venta de antigüedades en la casa número 12 de la calle del Profesor Waksman.

Doña Mercedes Alvarez Brañanova proyecta establecer un taller de corte y confección en la casa número 1 de la calle de Pinilla del Valle.

Don Joaquín Angel Morales Castro proyecta establecer un bar en la casa número 16 de la calle de Vinaroz.

Don Luis Martín Villa proyecta ampliar su bar, como cambio de nombre, sito en la casa número 7 de la calle de Juan Ramón Jiménez.

Doña Pilar Martínez Maeso proyecta establecer una papelería y taller de marroquinería en la casa número 9 de la calle de Santa Hortensia.

#### DISTRITO DE TETUAN

Don José Luis Molina Vidal proyecta establecer una sala de proyección de películas de vídeo y barra auxiliar en la casa número 360 de la calle de Bravo Murillo.

Don Miguel Sastre Peral y don Alberto García-Gil Arnault proyectan establecer un bar cafetería en la casa número 61 de la calle de la Infanta Mercedes, local 2.

Alexander y Alexander de España, S. L., proyecta establecer su domicilio social y oficinas en la casa número 121 del paseo de la Castellana.

Don Juan Carlos Martínez Carbonell proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 87 del paseo de la Castellana.

Don José Luis González Herranz proyecta establecer una tintorería en la casa número 52 de la calle del General Yagüe.

Don Wang Shin Ying proyecta establecer un restaurante en la casa número 18 de la calle del Pensamiento.

Don Javier Samaniego Martínez proyecta establecer un almacén y venta por mayor de flores naturales en la casa número 39 de la calle del Sorgo.

Manufacturas Colombina, S. A., proyecta establecer su domicilio social y oficina en la casa número 8 de la calle de las Magnolias.

Don Miguel Angel Martín Fernández proyecta establecer un taller de carpintería metálica en la casa número 4 de la calle del General Aranda.

Don José Carlos Arce Simón proyecta establecer un bar en la casa número 25 de la calle del Cactus.

Don Angel, don Pablo y don José Ferrán Huete proyectan establecer un bar en la casa número 238 de la calle de Bravo Murillo.

Defran, S. A., proyecta establecer un salón de juegos recreativos en la casa número 28 de la calle de Francos Rodríguez.

Doña Joaquina Reina Pedrón proyecta establecer una jamonería y venta de embutidos en el Mercado de San Enrique, puesto 28.

Don Carlos de Vega Jiménez proyecta establecer un almacén en la casa número 10 de la calle de Las Mercedes.

Don Antonio Vilches Serrano proyecta establecer una sala de juegos recreativos en la casa número 3 de la calle de Lazaga.

Don Antonio Puerta Alvarez proyecta establecer un bar en la casa número 58 de la calle de Almansa.

Don Carlos Aparicio Alonso proyecta establecer una papelería con máquina fotocopidora en la casa número 2 de la calle de Jaén.

Don Lucio de Frutos Pérez proyecta ampliar su bar sito en la casa número 62 de la calle de Castilla.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

### FORMAS DE PAGO PARA SUSCRIBIRSE AL BOLETIN

- En metálico en la Depositaria Municipal (Caja Auxiliar número 1), situada en Sacramento, 1, acompañando boletín de suscripción que se entregará en la citada Caja.
- Por giro postal dirigido a la Depositaria Municipal (Caja Auxiliar número 1), situada en Sacramento, 1, Madrid-12. El boletín de suscripción se enviará al apartado de Correos 900.
- Por transferencia bancaria a la cuenta corriente número 66-00-005-76, que, a nombre del Ayuntamiento de Madrid, existe en la Agencia urbana número 52 del Banco Popular Español, situada en la plaza de San Miguel, número 7, de nuestra capital. El boletín de suscripción se enviará al apartado de Correos 900.

### VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Números corrientes y atrasados, previo pago de su importe en la Depositaria Municipal (Caja Auxiliar número 1), Sacramento, 1.

Contra reembolso, previa petición al Apartado de Correos 900 y posterior envío de su importe a la Depositaria Municipal (Caja Auxiliar número 1), Sacramento, 1. 28005 Madrid.

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES